

**PLAN PARCIAL DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO A.P.R. - 4.2-02
“ARROYO POZUELO - ESTE” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE
POZUELO DE ALARCÓN,**

MADRID

TOMO II

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Madrid, mayo 2021

ÍNDICE

TOMO II. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MEMORIA

1. OBJETIVO Y ANTECEDENTES.....	1
1.1. Objetivo	1
1.2. Antecedentes	2
2. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	3
3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS	4
3.1. Localización	4
3.2. Alternativas consideradas	5
3.3. Alternativa elegida.....	8
4. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PARCIAL	8
4.1. Objetivos y criterios de la Ordenación.....	8
4.2. Determinaciones del Planeamiento General que inciden en el APR 4.2-02.....	9
4.3. Ordenación planteada	11
4.3.1. Parámetros urbanísticos resultantes de la ordenación	12
4.3.2. Alineaciones y Rasantes.....	14
4.3.3. Viario propuesto.....	14
4.3.4. Redes de servicios	16
5. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	16
6. DIAGNÓSTICO DEL MEDIO FÍSICO	18
6.1. Ámbito de estudio.....	18
6.2. Clima	19
6.3. Geología y relieve	20
6.4. Edafología	21
6.4.1. Situación actual	21
6.4.2. Caracterización de los suelos. Análisis histórico	22
6.5. Hidrología.....	26
6.6. Vegetación	27
6.6.1. Introducción	27
6.6.2. Descripción general de la vegetación de la zona.....	28
6.6.3. Inventario del arbolado	29
6.7. Fauna	32
6.8. Paisaje	32
6.9. Vías pecuarias.....	35
6.10. Entorno acústico.....	35
6.10.1. Introducción	35
6.10.2. Normativa de aplicación.....	36
6.10.3. Evaluación de la contaminación acústica actual.....	37
7. DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.....	39
7.1. Consideraciones previas	39
7.2. Metodología de valoración de impactos	39
7.3. Acciones potencialmente productoras de impactos	40
7.4. Contaminación atmosférica	40
7.5. Impacto sobre el suelo	41
7.6. Impacto sobre los sistemas hidrológicos.....	41
7.7. Riesgo de inundación.....	41
7.8. Impacto sobre la vegetación	42
7.8.1. Identificación.....	42
7.8.2. Valoración.....	44
7.8.3. Tablas resumen de la afección al arbolado	47
7.9. Impacto sobre la fauna.....	53
7.10. Impacto sobre el paisaje	53
7.11. Impacto sobre la vía pecuaria	53
7.12. Impacto acústico	54
7.13. Cambio climático	54

8. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	55
9. RESUMEN DE IMPACTOS	55
10. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS	56
10.1. Medidas para la protección atmosférica.....	56
10.2. Medidas para la protección de la contaminación lumínica	56
10.3. Medidas para la protección de los suelos	57
10.4. Medidas para la protección de los recursos hídricos.....	57
10.5. Medidas para prevenir el riesgo de inundación.....	57
10.6. Medidas para la protección de la vegetación	58
10.6.1. Protección de la vegetación existente	58
10.6.2. Condiciones de las plantas a introducir	61
10.7. Medidas para la protección de la fauna.....	61
10.8. Medidas para la protección de las vías pecuarias.....	61
10.9. Medidas para la protección acústica	61
10.10. Medidas para la protección de los servicios existentes.....	62
10.11. Medidas para la gestión de residuos.....	62
10.12. Medidas preventivas y correctoras de carácter general	62
11. MEDIDAS PARA LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INFORMACIÓN	63
11.1. Introducción.....	63
11.2. Fase previa a la ejecución de las obras	63
11.3. Fase de obras	63
12. EQUIPO DE TRABAJO	65

APENDICES

- APÉNDICE Nº 1: ESTUDIO ACÚSTICO
- APÉNDICE Nº 2: INVENTARIO DE ÁRBOLADO
- APÉNDICE Nº 3: INFORMES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Índice de Figuras

Figura 1. Situación	1
Figura 2. Localización sobre ortofoto	4
Figura 3. Propuesta del PGOU	6
Figura 4. Usos pormenorizados	13
Figura 5: Ambito de estudio	18
Figura 6: Geología	21
Figura 7: Clases Agrológicas	22
Figura 8. Hidrografía	27
Figura 9: Vegetación de ribera. Zonificación.....	28
Figura 10: Inventario del arbolado	31
Figura 11. Unidades paisajísticas	32
Figura 12: Vía pecuaria.....	35
Figura 13. Localización del arbolado en la Zonificación propuesta.....	43
Figura 14. Reposición del trazado de la Vía pecuaria.....	54

MEMORIA

1. OBJETIVO Y ANTECEDENTES

1.1. Objetivo

El objeto del presente documento es la realización del Documento Ambiental Estratégico del Plan Parcial del ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO A.P.R. 4.2-02, “ARROYO POZUELO - GENERAL MOLA (hoy avenida de LEOPOLDO CALVO SOTELO) -ESTE” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón.

El vigente Plan General en su Ficha de Ordenación señala los siguientes objetivos y determinaciones urbanísticas para el desarrollo del presente ámbito:

- Por un lado, se prevé la cesión del suelo necesario para la construcción de un nuevo viario que conecte la Plaza de Roma con la Avenida General Mola, actualmente denominada Avenida Leopoldo Calvo Sotelo.
- Igualmente, se prevé la recuperación, encauzamiento e integración del arroyo Pozuelo que atraviesa la actuación, de manera que, a través de la obra urbanizadora, se logre la adecuada integración del arroyo como dominio público hidráulico con los espacios libres públicos del municipio.

Se trata de ordenar unos terrenos que desde su origen fueron urbanizados y construidos para un uso y tipología de residencial unifamiliar, así como ampliar las dotaciones de espacios libres y equipamientos de la ciudad.

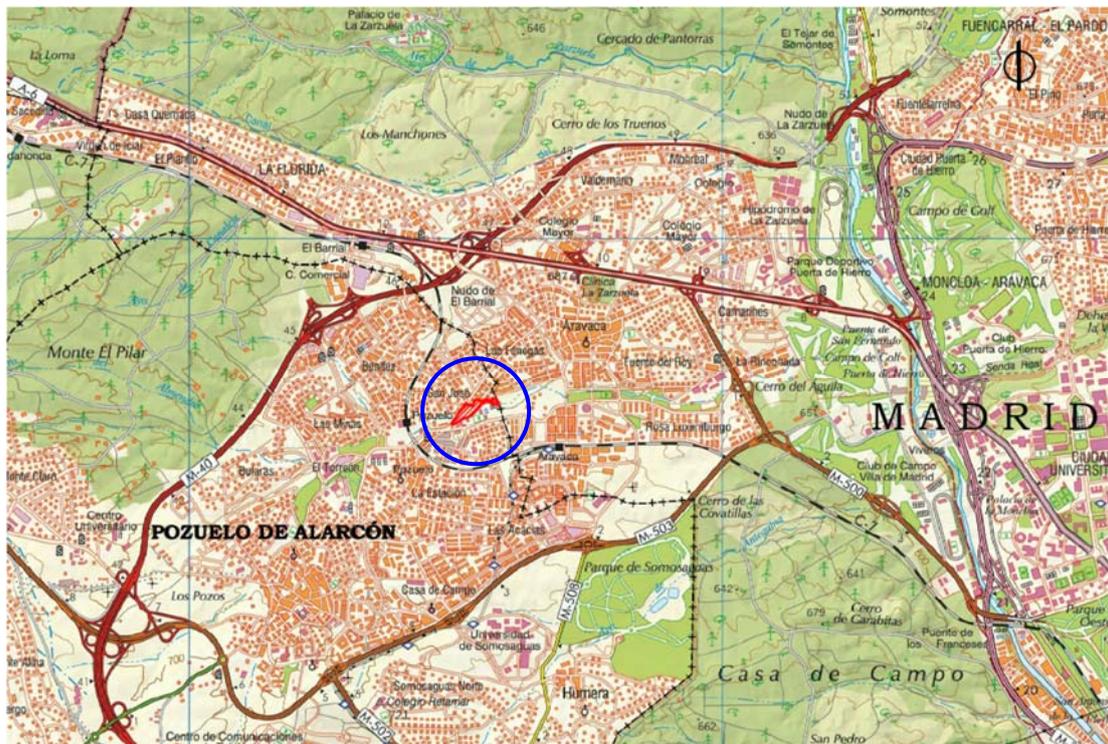


Figura 1. Situación

1.2. Antecedentes

El planeamiento de rango superior que sustenta la base para el desarrollo del presente Plan Parcial, lo constituye el Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, aprobado definitivamente por acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 14 de marzo de 2002 y de 6 de junio de 2002 (BOCM nº 157, de 4 de julio de 2002).

El vigente Plan General clasifica el ámbito como un “Área de Planeamiento Remitido” APR 4.2-02 denominada “Arroyo Pozuelo-General Mola-Este”, dentro del suelo urbano no consolidado.

El presente Plan Parcial tiene por objeto desarrollar el planeamiento y gestión previstos, estableciendo la ordenación pormenorizada del ámbito de suelo urbano no consolidado correspondiente al ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR-4.2-02, “ARROYO POZUELO GENERAL MOLA-ESTE” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, de conformidad con el Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la anterior mercantil propietaria, aprobado por el Pleno municipal el 20 de agosto de 2007, para desarrollo y ejecución del ámbito mediante el sistema de ejecución convenida

La promotora de la ejecución y desarrollo del presente ámbito y actual propietaria de parte de los terrenos privativos, WELLSTREAM, S.L. (antes denominada *EDUCATION PARTNERS SL*), con la adquisición de las fincas, se ratificó en los derechos y obligaciones asumidos en el Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la anterior propietaria de los terrenos para el desarrollo y ejecución del presente ámbito.

Con el fin de cumplir con los criterios de la ordenación propuestos por el Plan General, y en especial con el de desdoblarse el tráfico procedente de la Avenida Leopoldo Calvo Sotelo mediante la creación de una vía paralela al arroyo con encauzamiento e integración paisajística del mismo en el sistema de espacios libres hasta rotonda en el cruce de las calles: Avda. de Italia, Avda. Carlos III y calle Arroyo de Pozuelo, en el límite del término municipal con Madrid, se iniciaron los trabajos de formulación de los instrumentos de planeamiento, que conllevaron a la presentación un proyecto de redelimitación del ámbito, para ajustarlo a la nueva definición de suelos incluidos y excluidos en su perímetro de actuación.

Con fecha 14 de julio de 2010 (BOCM el día 16 de septiembre de 2010) se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local por el que se aprobaba definitivamente la redelimitación del APR 4.2-02 "Arroyo Pozuelo - General Mola Este".

Dicha resolución municipal fue impugnada en vía contencioso-administrativa por la Comunidad de Propietarios de la Avda. de Calvo Sotelo 36 y por Sentencia nº 638/2014 de 29 de septiembre de 2014, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Contencioso Administrativo en el Recurso de Apelación 477/2014, se anuló el acuerdo municipal impugnado que aprobó la redelimitación de este ámbito, al entender que las superficies poseídas por la Comunidad de Propietarios deben ser excluidas del ámbito de actuación del APR 4.2-02 al considerarse urbanísticamente que son suelos urbanos consolidados, sin perjuicio de su titularidad.

Dado que la ejecución del viario afectaba por un lado al arroyo que atraviesa el ámbito, y por otro a los terrenos excluidos por la Sentencia firme de 29 de Septiembre de 2014, se reanudaron los trabajos de redacción del Plan Parcial, viéndose nuevamente la necesidad de proceder a la tramitación de un nuevo proyecto de redelimitación que ajustara el ámbito y con ello, los objetivos del Plan General con respecto al viario proyectado, y el número de viviendas, algunas ya consumidas por actuaciones anteriores al Plan.

Actualmente, tras la aprobación del Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Ejecución del APR 4.2.-02 “Arroyo Pozuelo-General Mola Este” que fue aprobado inicialmente el 10 de julio de 2019 y de forma definitiva por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el 29 de enero de 2020, se puede dar cumplimiento a las determinaciones urbanísticas para el desarrollo del citado APR 4.2.-02 mediante el presente Plan Parcial.

La Ficha de Ordenación del ámbito señala un aprovechamiento tipo (AT) de 0.288 m²/m², con uso residencial y tipología residencial unifamiliar. La Ficha específica que el aprovechamiento tipo ha de aplicarse a la superficie de suelo del ámbito, excluyendo las dotaciones públicas (generales o locales) ya existentes.

Además, se prevé la cesión del suelo necesario para la construcción de un nuevo viario que conecte la Plaza de Roma con la Avenida General Mola, actualmente denominada Avenida Leopoldo Calvo Sotelo Bustelo.

Igualmente, se prevé la recuperación, encauzamiento e integración del arroyo de Pozuelo que atraviesa el ámbito de actuación, de manera que, a través de la obra urbanizadora, se deslinde de manera concreta el dominio público y se logre la adecuada integración del arroyo y la vía pecuaria con los espacios libres públicos del municipio.

2. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

El Documento Ambiental Estratégico se presentó al Ayuntamiento de Pozuelo con fecha de noviembre de 2016. Con fecha 30 de enero de 2017 la Gerencia Municipal de Urbanismo de dicho Ayuntamiento emitió informe sobre el Documento presentado indicando la necesidad de subsanar los siguientes puntos (ver Apéndice nº 3):

En relación con el Inventario de Arbolado:

Dentro del arbolado incluido en el Grupo 2 y Grupo 1 debe concretarse su afección en función de las rasantes definidas en el documento del Plan Parcial, que determinarán su posible inclusión en las aceras del proyecto o su mantenimiento en las zonas verdes sin descalses o rellenos. Así mismo, el arbolado ubicado en la traza del carril bici será objeto de tala por ser incompatible su conservación.

Por lo tanto, se requiere, la presentación de unas tablas resumen que recojan todo el arbolado inventariado con los siguientes encabezados de columna: Identificador (código asignado a los pies arbóreos), Género-especie, Diámetro (a nivel de la base y en cm), Altura del pie (en m), Edad (en años), Estado, Afección por proyecto (calzada, carril bici), Diagnóstico (conservación, tala, trasplante)

Debe revisarse la geolocalización de los pies arbóreos inventariados y que se refleja en los planos incluidos en el Apéndice nº 2 del Inventario Arbóreo, ya que, tras la correspondiente visita de inspección, se ha observado cierta discrepancia en los pies arbóreos localizados en ella zona RIB1

Estas tareas se llevaron a cabo en noviembre de 2019. Al revisar la localización de los pies arbóreos de la zona RIB1 se comprobó además que desde que se había realizado el inventario inicial se habían eliminado algunos pies arbóreos en esa zona, habiéndose, por tanto, eliminado esos ejemplares en el Inventario que se incluyó en el Anejo 2 del Documento Ambiental Estratégico presentado en diciembre de 2019.

También se incluyeron en el Documento Ambiental Estratégico presentado en diciembre de 2019 las modificaciones en cuanto a delimitación y superficies derivadas de la aprobación del Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Ejecución del APR 4.2.-02 “Arroyo Pozuelo-

General Mola Este” que fue aprobado inicialmente el 10 de julio de 2019 y de forma definitiva, en diciembre de 2019.

El 5 de febrero de 2020, se recibe de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el Informe Técnico de requerimiento de subsanación relativo al Plan Parcial del APR 4.2-02 "Arroyo Pozuelo-Este". En dicho Informe se hace referencia, entre otros aspectos, al Documento Ambiental Estratégico solicitando la modificación de algunos puntos relativos a la protección del arbolado existente y al estudio acústico (ver Apéndice nº 3). Las subsanaciones solicitadas se incluyen en el presente Documento Ambiental Estratégico.

3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

3.1. Localización

El ámbito objeto del Plan Parcial está constituido por una franja alargada de terreno paralela al arroyo de Pozuelo, entre la avenida de Leopoldo Calvo Sotelo Bustelo y la avenida de Italia, colindante con el término municipal de Madrid (Figura 2. Localización sobre ortofoto).

En concreto, el ámbito queda delimitado de la siguiente manera:

- El límite Norte-Oeste es la Avenida de Leopoldo Calvo Sotelo.
- El límite Sur está definido por la valla del Colegio “Pinar Prados de Torrejón” y el Polideportivo municipal “Carlos Ruiz”
- El límite Este es el término municipal de Madrid.



Figura 2. Localización sobre ortofoto

En el interior del ámbito y atravesándolo en toda su longitud discurre el arroyo de Pozuelo, afluente del río Manzanares con un dominio público hidráulico (DPH) de 2.900,57 m². Este curso de agua ha sido remodelado y acondicionado por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo mediante el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid PRISMA 2007.

También discurre por el interior del ámbito, atravesándolo en toda su longitud pero sin deslindar, la vía pecuaria “Colada del Arroyo de las Viñas”, perteneciente a la red de vías pecuarias de la Comunidad de Madrid, con una anchura variable de 4 a 8 metros, superponiéndose en parte al Dominio Público Hidráulico del arroyo de Pozuelo.

La superficie de la vía pecuaria y la del dominio público hidráulico del arroyo de Pozuelo están clasificadas como suelo no urbanizable especialmente protegido de red supramunicipal de vía pecuaria y dominio público hidráulico.

La superficie total del ámbito medida sobre el levantamiento topográfico y cartografía digitalizada, de conformidad con el Proyecto de Redelimitación que fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno municipal el pasado 29 de enero de 2020, y una vez realizadas las delimitaciones de linderos georreferenciadas, según las coordenadas UTM Huso 30 ETRS89 de los vértices de cada parcela, es de **28.472,54 m²** de suelo.

Anteriormente, era de 28.488 m², resultando una diferencia mínima de - 15,46 m², por ligerísimos ajustes en los bordes del arroyo y los vallados existentes.

En la Ficha de Condiciones del APR la superficie del ámbito era de 31.680 m², no obstante esto no afectará a los parámetros aplicables a la superficie inicialmente estimada, en cuanto al aprovechamiento tipo (0,288 m²c/m²s) y apropiable del 90%, que se ajustan a la medición topográfica actual.

Dentro de esta superficie están incluidos 4.283,21 m² correspondientes a los suelos de titularidad pública del arroyo Pozuelo y de la vía pecuaria “Colada del Arroyo de las Viñas”, superpuestos, que no generan aprovechamiento.

3.2. Alternativas consideradas

Como se ha indicado, el Plan Parcial de Ordenación tiene por objeto desarrollar el planeamiento y establecer la ordenación pormenorizada del ámbito de suelo urbano no consolidado correspondiente al ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR-4.2-02, “ARROYO POZUELO GENERAL MOLA-ESTE” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón aprobado definitivamente por acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 14 de marzo de 2002 y de 6 de junio de 2002 (BOCM nº 157, de 4 de julio de 2002).

La ordenación definida por el vigente PGOU se muestra en la figura adjunta (Figura 3).

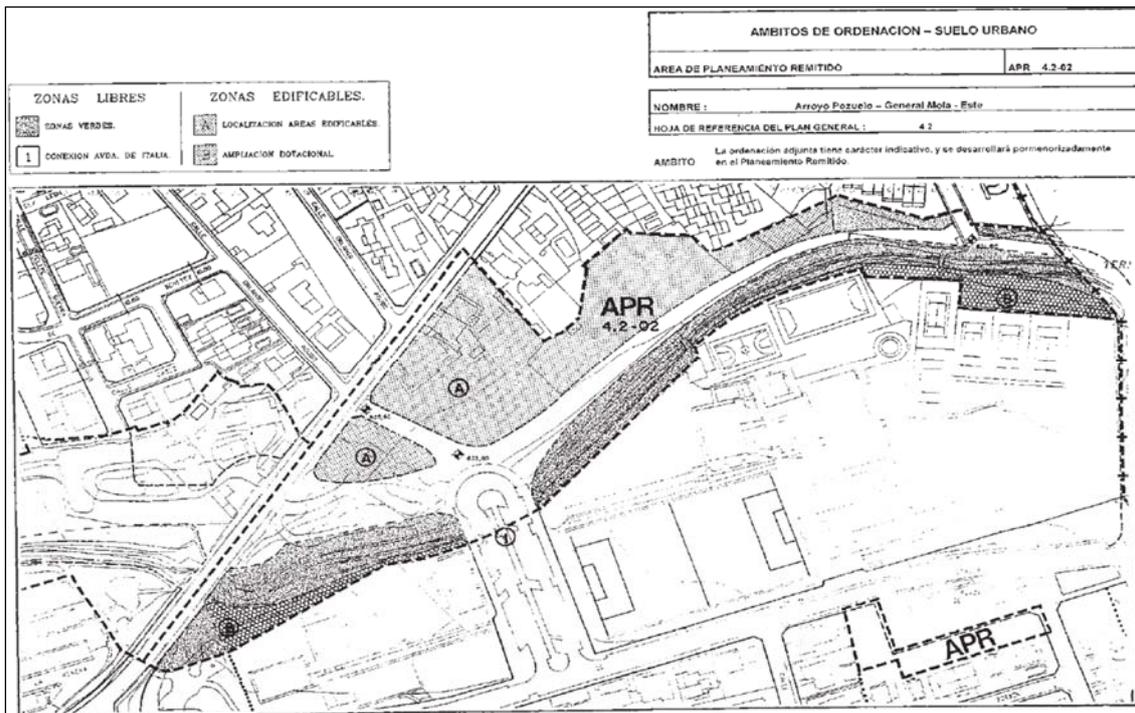


Figura 3. Propuesta del PGOU

Dadas las características del ámbito, tanto en su situación como en sus dimensiones, durante el desarrollo del proyecto se diseñaron una serie de alternativas de planeamiento que se han ido descartando a favor de la alternativa finalmente elegida, presentada en este estudio.

Al llevarse a cabo de la ordenación de este ámbito concreto, como es lógico, no se estudian alternativas de ubicación; lo que se plantea con el desarrollo del ámbito es la definición de los usos a los que puede dedicarse.

Por tanto, las alternativas planteadas se refieren a las diferentes opciones de ordenación de este ámbito, para el desarrollo de los usos establecidos en el PGOU: residencial (como característico) y la consecución de los objetivos que el Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón establece para el ámbito en cuestión: aparcamientos, zonas verdes y equipamiento.

No cabe hablar de Alternativa 0, es decir, no actuar, dado que la decisión de hacerlo viene determinada por las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

Alternativa 1

La Alternativa 1 lleva a cabo la ordenación del ámbito estableciendo las superficies destinadas a residencial y dotaciones públicas. En esta Alternativa la zonificación propuesta genera una gran parcela residencial y una nueva zona verde publica con un espacio destinado a la vía pecuaria.

El ámbito queda atravesado por un nuevo vial que irá desde la Avenida Leopoldo Calvo Sotelo hasta la Plaza de Roma y continuará desde esa plaza hasta la Calle Arroyo Pozuelo. Esta opción modificaría el trazado de la vía pecuaria al producirse un solape con el viario propuesto.

No se continuó con la definición de esta Alternativa pues era evidente que se producirían unos niveles de ruido en todo el ámbito, debidos al nuevo vial que lo atravesaría, que indudablemente harían poco alcanzable los objetivos de calidad establecidos en la normativa de aplicación para zonas residenciales y espacios libres arbolados.

Esta Alternativa 1 cuenta con los siguientes aspectos positivos:

- Se crea una nueva alternativa de tránsito vial mejorando la percepción de la escena urbana
- Se genera una gran cantidad de plazas de aparcamiento.

Por el contrario, esta Alternativa 1 supone los siguientes aspectos negativos:

- Contaminación acústica en el ámbito debido al nuevo vial interior
- Afección a la vía pecuaria con dificultad para su reposición



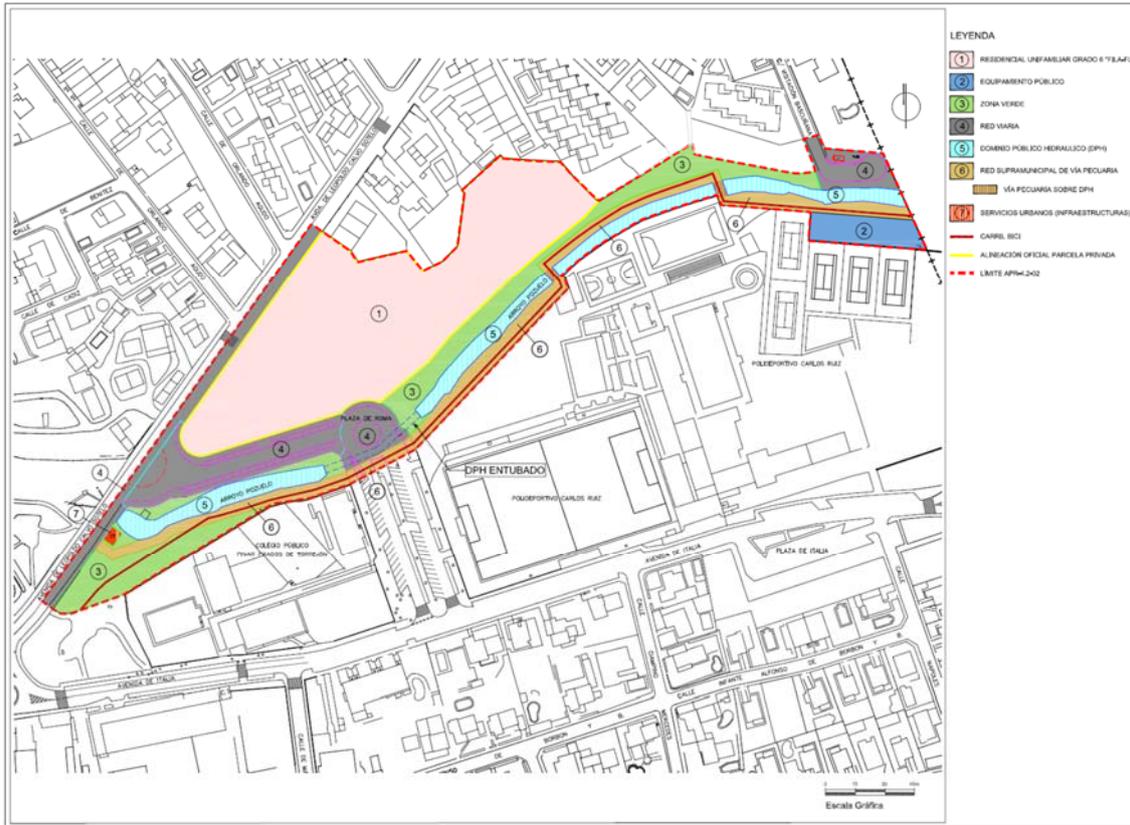
Alternativa 1

Alternativa 2

Esta Alternativa 2 también da cumplimiento a todos los objetivos determinados en la ficha del ámbito y supone una modificación de la Alternativa 1, evitando la prolongación del viario, que en esta Alternativa solo conectará la Avenida Calvo Sotelo con la Plaza de Roma. Esto permite que la vía pecuaria siga su trazado original y una reducción de los niveles de ruido en el ámbito respecto a la Alternativa 1.

En resumen, esta Alternativa 2 cuenta con los siguientes aspectos positivos respecto a la Alternativa 1:

- Se crean nuevas zonas verdes de uso público
- Los viales se regularizan, mejorando la percepción de la escena urbana y funcionalidad de los espacios peatonales
- Se sigue creando una conexión entre la Avda. Calvo Sotelo y la Plaza de Roma que servirá para descongestionar el cruce de la Avda. Calvo Sotelo con Avda. de Italia
- Se genera plazas de aparcamiento suficientes
- No afecta al recorrido original de la Vía Pecuaria
- Menor afección al arbolado existente



Alternativa 2

3.3. Alternativa elegida

Por lo motivos expuestos, se considera que, funcional y ambientalmente, la alternativa a seleccionar, como propuesta de planeamiento pormenorizado de este ámbito, es la Alternativa 2.

En los apartados siguientes se describen las características de esta Alternativa y se valora su impacto ambiental en detalle.

4. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PARCIAL

4.1. Objetivos y criterios de la Ordenación

De acuerdo con lo señalado en el Memoria del Plan, la ficha de ordenación del Plan General de Pozuelo define los siguientes los objetivos para este área:

- Continuidad de la vía de nueva creación del APR 4.2.02 como desdoblamiento de la Avda. de Italia con encauzamiento e integración paisajística del arroyo en el sistema de espacios libres.
- Remate de la trama urbana de la avenida Leopoldo Calvo Sotelo y la nueva vía de conexión de ésta con la plaza de Roma, ante la imposibilidad de la conexión con la avenida de Italia.

Actualmente, la conexión prevista a través del término municipal de Madrid, cuyos suelos están calificados como sistema general de espacios libres zona verde y urbanizados conforme a esta calificación, hace imposible continuar la vía de nueva creación prevista en este APR, limitando

la conexión de la avenida de Leopoldo Calvo Sotelo a la plaza de Roma y de esta con la avenida de Italia, siendo suficiente esta nueva vía para la demanda de tráfico previsto en el desarrollo de este ámbito.

Se establece también como objetivo la reordenación del Parque “*Pinar Prado de Torreón*” (espacios libres de propiedad municipal) de acuerdo con los intereses actuales de convertir en jardines los márgenes del arroyo existente y su estructuración y adecuación paisajística.

La ordenación planteada en este Plan Parcial cumple con los objetivos y determinaciones del Plan General y con el convenio urbanístico aprobado en desarrollo de la delimitación del APR, sin perjuicio de su adaptación y mejora, tal y como permite el artículo 47.3 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a los usos, tipologías y áreas de ubicación de la edificación están igualmente definidas en las determinaciones de la ficha de Plan General y en sus ordenanzas reguladoras, que aquí se adaptan a la nueva situación del mercado inmobiliario.

Por tanto, estamos ante un ámbito en el que por su tamaño, características y situación, los objetivos y criterios de la ordenación para el desarrollo del Plan Parcial vienen claramente especificados y concretados en las determinaciones del Plan General, no dándose, por tanto, posibles alternativas de ordenación a proponer, examinar y analizar.

4.2. Determinaciones del Planeamiento General que inciden en el APR 4.2-02

Las determinaciones de la presente área se resumen en lo siguiente:

- 1) **Superficie del ámbito:** 31.680 m² según Ficha APR
28.472,54 m² medición actual sobre cartografía digitalizada a partir de un levantamiento topográfico georreferenciado.
- 2) **Uso característico:** Residencial unifamiliar
- 3) **Iniciativa de planeamiento y sistema de ejecución:** La iniciativa era pública, bajo el sistema de ejecución de cooperación, no obstante, con la tramitación y aprobación del Convenio Urbanístico de gestión y ejecución del planeamiento, del pasado 18 de julio de 2007, se sustituye el sistema, pasando a una iniciativa privada, bajo el **sistema de Convenio**.
- 4) **Número de viviendas:** Según la Ficha el número estimado de viviendas de 35, sin embargo con la aprobación del Proyecto de Redelimitación y la exclusión de las parcelas ya edificadas, se reduce a **32 viviendas**.
- 5) **Ordenanza de aplicación: Residencial Unifamiliar NZ 4-Grado 4 y 6**, no obstante las Normas Urbanísticas del Plan Parcial regulan las condiciones de conjunto inmobiliario en parcela única bajo el régimen de propiedad horizontal con zonas privativas y comunes, respetando en todo caso, las superficies mínimas de parcela privativas en suelo y subsuelo.
- 6) **Aprovechamiento Tipo: (AT) = 0,288 m²c/m²s.**
Aprovechable por los promotores = 90% AT.

La ficha específica que el aprovechamiento tipo ha de aplicarse a la superficie de suelo del ámbito, excluyendo las dotaciones públicas (generales o locales) ya existentes. En el ámbito

se considera que el suelo no generador de aprovechamiento es **9.422,06 m²**, y el que genera aprovechamiento es de **19.050,48 m²**. Por ello:

- el aprovechamiento total es de: $19.050 \text{ m}^2\text{s} \times 0,288 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2\text{s} = \mathbf{5.486,53 \text{ m}^2\text{c}}$.
- el aprovechamiento apropiable es: $5.486,53 \text{ m}^2\text{c} \times 0,90 = \mathbf{4.937,88 \text{ m}^2\text{c}}$.
- el aprovechamiento de cesión: $5.486,53 \text{ m}^2\text{c} \times 0,10 = \mathbf{548,65 \text{ m}^2\text{c}}$.

7) Reservas mínimas para dotaciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.6 de la LSCM, la ordenación propuesta en el presente Plan Parcial prevé las siguientes redes públicas:

- Red Pública Supramunicipal (Vía Pecuaría en el ámbito)

Superficie total: **3.323,88 m²**

Esta superficie se distribuye de la siguiente forma:

Vía pecuaría sobre el DPH: 72,49 m²
Vía pecuaría compatible con el viario existente: 240,05 m²
Vía pecuaría compatible con zona verde: 3.011,34 m²

- Red Pública Supramunicipal de Dominio Público Hidrológico (Arroyo Pozuelo) en el ámbito): De la superficie total DPH de **2.900,57 m²** se excluye los 72,49 m² (vía pecuaría sobre DPH), que se corresponden con los pasos sobre el arroyo que se incorporan a la superficie de vía pecuaría que se superponen al mismo.

Superficie total: **2.828,08 m²**

DPH zona Este Plaza de Roma: 949,64 m²
DPH zona Oeste Plaza de Roma: 1.878,44 m²

- Redes Públicas locales:

Red viaria (compatible con servicios urbanos existentes) 5.224,25 m²
que incluye el viario existente en el ámbito distribuido en:

la actual avenida de Leopoldo Calvo Sotelo 1.446,94 m²
nuevo viario entre avda. Leopoldo Calvo Sotelo y Plaza de Roma 2.164,24 m²
la Plaza de Roma..... 812,59 m²
y la calle Visitación Bascañana 800,48 m²

Red de infraestructuras de Servicios Urbanos (Centro Transformación)..... 49,95 m²

Red de equipamientos públicos

(ampliación “Polideportivo Carlos Ruiz”)..... 825,61 m²

Red de espacios libre / zonas verdes 4.310,27 m²

TOTAL REDES PÚBLICAS LOCALES:..... 10.410,08 m²

Considerando un aprovechamiento lucrativo total en la propuesta de **5.486,53 m²c**, la superficie total de elementos de las redes locales deberá ser de 30 m² de suelo por cada 100 m² construidos, por tanto: $5.486,53 \text{ m}^2\text{c} \times 30\text{m}^2\text{s}/100\text{m}^2\text{c} = 1.645,95 \text{ m}^2$ de suelo.

En el presente caso, las redes públicas locales ascienden a 10.410,08 m², de los cuales 5.224,25 m² se destinan a red viaria, 49,95 m² a infraestructuras, 4.310,27 m² a zonas verdes/parques y

jardines de borde del arroyo Pozuelo y 825,61 m² a equipamiento deportivo. Por tanto, la cifra de redes locales resulta muy superior a la exigida legalmente.

Del mismo modo se cumple la condición de que al menos el 50% de la superficie legal de redes locales de 1.645,95 m²s, es decir, 822,97 m²s, se destine a espacios libres públicos arbolados, dado que en el presente Plan Parcial se reservan 4.310,27 m² correspondientes a zonas verdes arboladas, sin perjuicio de la zona común privada de la parcela residencial de conjunto inmobiliario prevista.

En la superficie de cesiones no se ha contado con los **2.828,08 m²** de Dominio Público Hidráulico ni con los **3.323,88 m²** de la Vía pecuaria “Colada de las Viñas” que tienen que mantener su clasificación como suelo no urbanizable especialmente protegido de red supramunicipal de DHP y de Vía Pecuaria, ajustándose al nuevo trazado en paralelo al dominio público hidráulico.

Estas cesiones cumplen con lo establecido en el artículo 36.6 de la Ley del Suelo en el que se impone una superficie total mínima en la unidad de ejecución de elementos de las redes locales de equipamientos y servicios públicos de 30 metros cuadrados, por cada 100 metros cuadrados construidos.

4.3. Ordenación planteada

La ordenación planteada en este Plan Parcial cumple con los objetivos y determinaciones del Plan General que propone una ordenación meramente indicativa y, con el convenio urbanístico aprobado en desarrollo de la delimitación del APR, sin perjuicio de su adaptación y mejora, y que tienen como objetivo un incremento de la calidad ambiental del espacio urbano de uso colectivo, permitiendo una mayor concentración del aprovechamiento residencial para liberar espacio, siendo congruente con la ordenación estructurante del Plan General.

Las modificaciones que se indican a continuación son por tanto, plenamente admisibles, así:

- a) En primer lugar, ante la imposibilidad de ejecutar el viario previsto, por afectar a suelos ocupados por varios jardines de comunidades de propietarios colindantes y su paso sobre el arroyo y vía pecuaria existente, la ordenación pormenorizada propuesta en el presente Plan Parcial califica la totalidad de esos suelos como zona verde, creando un parque lineal, a ambos lados de los espacios de uso y dominio públicos del arroyo, que permite la recuperación de la vía pecuaria hasta el límite del término municipal. Con esta modificación se incrementa la calidad ambiental de los espacios urbanos de uso colectivo.

Así mismo, se ha previsto otra mejora de las dotaciones públicas, ya que se han ampliado los equipamientos públicos –que no estaban previstos–, con la creación una reserva de espacio deportivo anexo al actual Polideportivo “*Carlos Ruiz*”, que dará una mayor capacidad de servicio y funcionalidad de las instalaciones ya previstas.

- b) En segundo lugar, estas modificaciones resultan congruentes con la ordenación estructurante del Plan General, ya que se mantienen los objetivos y finalidades previstas en su ficha de ordenación, en cuanto a la mejora ambiental y recuperación de usos en los suelos de dominio público del arroyo y la vía pecuaria existente en el ámbito, que permiten el acceso de los ciudadanos por un nuevo espacio verde (peatonal y carril bici), pero en este caso, eliminando el tránsito de vehículos a motor.

Se mantiene la conexión entre la Avda. Leopoldo Calvo Sotelo y la Avda. Italia, a través de la Plaza de Roma, como una vía suficiente para el reducido incremento de viviendas y población que genera esta nueva actuación.

En cuanto a los usos, tipologías y áreas de ubicación de la edificación están igualmente definidas en las determinaciones de la ficha de Plan General que propone una ordenación meramente indicativa y en sus ordenanzas reguladoras, que siendo una determinación de ordenación pormenorizada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la LSCM, aquí se adaptan a la nueva situación del mercado inmobiliario, creando un conjunto de viviendas en parcela única, sometidas al régimen de comunidad de propietarios civil.

Se crea una única manzana lucrativa con una superficie de **11.910,50 m²** de suelo para edificación con la ordenanza acorde a la de tipología de vivienda unifamiliar en fila: Zona 4, Grado 6. De acuerdo con las condiciones de edificación de la Zona 4, Grado 6, se podrá desarrollar el siguiente conjunto de viviendas:

- Vivienda: Unifamiliar.
- Parcela Mínima: 250 m².
- Ocupación Máxima: 35%.
- Edificabilidad: 5.486,53 m².
- Altura máxima: 7 m (2 plantas).
- Frente mínimo de parcela: 6 m.
- Número de viviendas: 32 viviendas
- Plazas de aparcamiento: 83 en interior de parcela privativa.

4.3.1. Parámetros urbanísticos resultantes de la ordenación

La superficie total del Área de Reparto una vez ajustada la delimitación acorde a la Ficha de Ordenación del vigente PGOU es de 28.472,54 m² de suelo, de los cuales solo 19.050 m² de suelo tienen derecho al aprovechamiento propuesto por el Plan General.

En el cuadro siguiente se define la distribución de los usos pormenorizados, la superficie y el aprovechamiento de cada uno de ellos.

Superficies y edificabilidades del ámbito

Zonificación	Superficie	Aprovechamiento
Zonas verdes	4.310,27 m ²	-
Equipamiento	825,61 m ²	-
Red Viaria	5.224,25 m ²	-
Servicios Urbanos Infraestructuras	49,95 m ²	-
Residencial Unifamiliar	11.910,50 m ²	5.486,53 m ²
DPH	2.828,08 m ²	Sin aprovechamiento
Vía pecuaria	3.323,88 m ²	Sin aprovechamiento

La distribución de los usos propuestos se muestra en la Figura 4. Usos pormenorizados.

4.3.2. Alineaciones y Rasantes

La nueva calle que conecta la plaza de Roma con la avenida Leopoldo Calvo Sotelo tendrá 7 m, aceras a ambos lados con banda de aparcamiento de 2,50 m de anchura.

Las rasantes de viario se han establecido en función de las ya existentes en los viarios colindantes y procurando que las pendientes tanto de las calles como de las parcelas resultantes sean lo menos pronunciadas posible, teniendo en cuenta los desniveles actualmente existentes en el terreno.

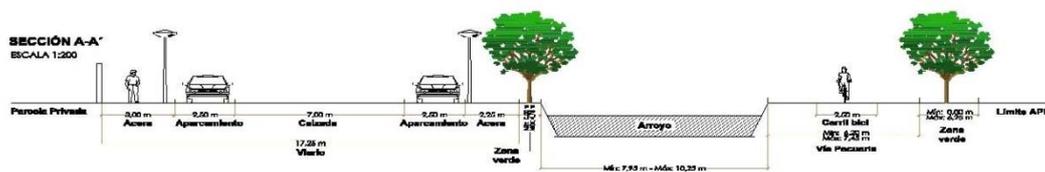
Las rasantes de plataformas de terreno en la parcela edificable se establecen en función de la rasante de las aceras en el frente de parcelas.

4.3.3. Viario propuesto

El viario, que se definirán con total precisión en el proyecto de urbanización, a modo orientativo tendrá las siguientes características:

a) Viario de conexión de la avenida Leopoldo Calvo Sotelo con la plaza de Roma

Este viario se sitúa en la margen izquierda del arroyo de Pozuelo. Tiene una acera de 3m colindante con el muro de la parcela y en la margen contraria una acera de 2,25 m; entre esta acera y el arroyo hay un espacio de zona verde de anchura variable. El carril bici en esta zona se encuentra situado en la margen derecha del arroyo, sobre la vía pecuaria.

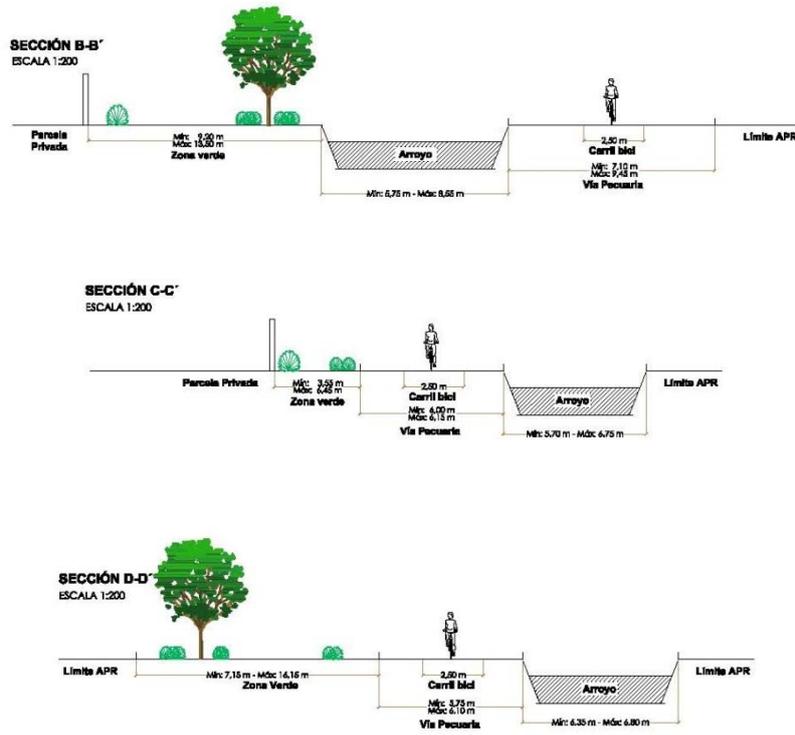


Sección tipo orientativa del viario de conexión de la avenida Leopoldo Calvo Sotelo con la plaza de Roma

b) Acera desde la plaza de Roma a la calle Visitación Bascuñana

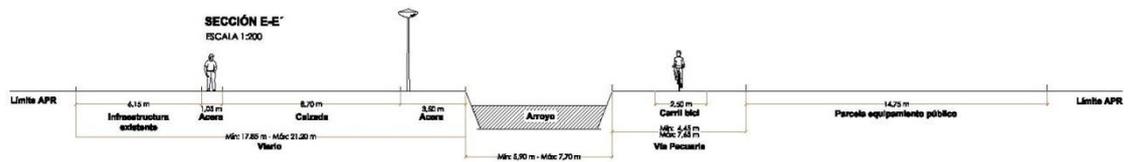
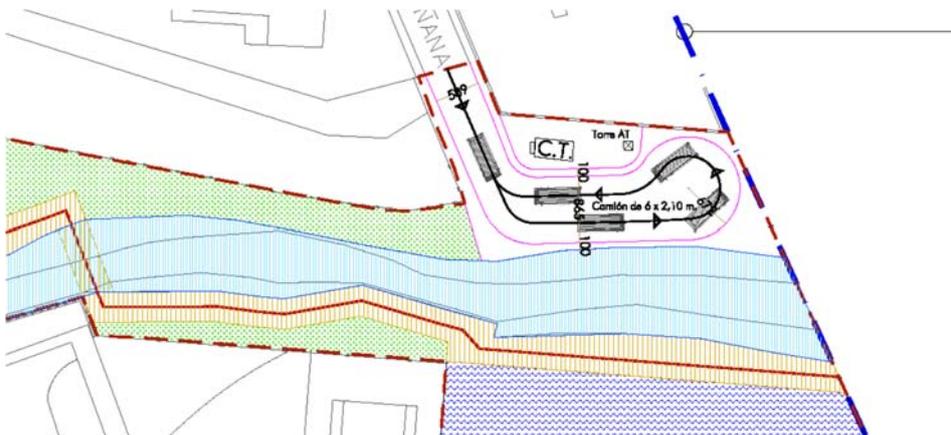
Desde la plaza de Roma a la calle Visitación Bascuñana continua la acera bordeando el muro de fachada de la urbanización con un ancho de 3 metros.

El carril bici seguirá el trazado de la vía pecuaria, que discurre en parte en la margen derecha del arroyo de Pozuelo y en parte en la margen izquierda, dando lugar a las tres secciones tipo como que se adjuntan a continuación:.



Secciones tipo orientativas desde la plaza de Roma a la calle Visitación Bascuñana

c) Fondo Saco Visitación Bascuñana



d) Puente sobre el arroyo en la plaza de Roma

Se mantendrá la sección del paso soterrado del cauce del arroyo bajo la plaza de Roma, eliminada ya la posibilidad de inundaciones descritas en el estudio hidrológico inicial, según las avenidas máximas históricas, tal y como se justifica en el Estudio HIDROLÓGICO Y MODELIZACIÓN HIDRÁULICA BIDIMENSIONAL DEL ARROYO DE POZUELO del PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APR-4.2-02, que se acompaña en el **Anexo nº 6 del Plan Parcial**, sin perjuicio de la situación más favorable al encontrarse en fase de licitación las obras de saneamiento municipal aguas arriba previstas en el Plan Especial del Colector Interconexión aprobado.

e) Tratamiento del carril bici y senderos peatonales con integración de la vía pecuaria desde Leopoldo Calvo Sotelo hasta el término municipal de Madrid:

El carril bici empezará en el parque de la avenida Leopoldo Calvo Sotelo para posteriormente solaparse con la vía pecuaria y seguir su trazado. El trazado del carril bici no será un trazado inamovible según los planos sino como un recorrido sinuoso que respete el medio ambiente y el arbolado existente en la parcela.

4.3.4. Redes de servicios

Respecto a las previsiones espaciales del Plan, hay que señalar que la urbanización incluye no solamente la propia del Ámbito, sino también las necesarias conexiones a los servicios urbanos generales de la ciudad que discurren fuera del ámbito objeto de la presente actuación.

El desarrollo completo de las redes con sus cálculos, dimensionado y prescripciones técnicas y constructivas se incluirán en la documentación correspondiente del Proyecto de Urbanización, que conforme a lo establecido en el Convenio Urbanístico suscrito se presentará ante el Ayuntamiento, con los estudios complementarios que, en su caso, resulten necesarios, en el plazo máximo de 3 meses a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

5. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre), establece lo siguiente:

Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*
- b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

- c) *Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*
 - d) *Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.*
2. *Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:*
- a) *Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*
 - b) *Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
 - c) *Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

A su vez, la Disposición Transitoria Primera. Régimen transitorio en materia de evaluación ambiental de la Ley 4/2014 de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, establece:

1. *En el ámbito de la Comunidad de Madrid, en tanto que se apruebe una nueva legislación autonómica en materia de evaluación ambiental en desarrollo de la normativa básica estatal, se aplicará la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en los términos previstos en esta disposición, y lo dispuesto en el Título IV, los artículos 49, 50 y 72, la disposición adicional séptima y el Anexo Quinto, de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*
2. *..//..*
3. *La evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento previstos en el artículo 34 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:*

Los Planes Generales, los Planes de Sectorización y el resto de instrumentos de planeamiento a los que sea de aplicación el artículo 6, apartado 1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se someterán a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Las modificaciones menores de planeamiento general y de desarrollo, los planes parciales y especiales que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión y los instrumentos de planeamiento que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, ...

El presente Plan Parcial cuyo objetivo es desarrollar el Planeamiento y establecer la Ordenación Pormenorizada de un suelo urbano no consolidado con una superficie de 2,85 ha, se encuentra entre los supuestos señalados en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013 a los que alude, a su vez, la Disposición Transitoria Primera de la Comunidad de Madrid.

Por tanto, es de aplicación al presente Plan Parcial de Ordenación del A.P.R.-4.2-02 “Arroyo Pozuelo-Este” el procedimiento de **evaluación ambiental estratégica simplificada**.

6. DIAGNÓSTICO DEL MEDIO FÍSICO

6.1. Ámbito de estudio

El término municipal de Pozuelo de Alarcón se encuentra al oeste del término municipal de Madrid y además de con éste limita con los términos de Alcorcón al sureste, de Boadilla del Monte al oeste, y de Majadahonda al noroeste. Su superficie es de 43,2 km² y su población de 87.165 habitantes (INE: Padrón municipal a 1 de enero de 2020).

El ámbito del Plan Parcial que, como se ha indicado, tiene una superficie de 28.472,54 m², está constituido por una franja alargada de terreno que corre paralela al arroyo de Pozuelo, entre la avenida de Leopoldo Calvo Sotelo Bustelo y la avenida de Italia, colindando con el término municipal de Madrid. El arroyo de Pozuelo y la Colada del Arroyo de la Viñas recorren transversalmente todo el ámbito (figura 5).

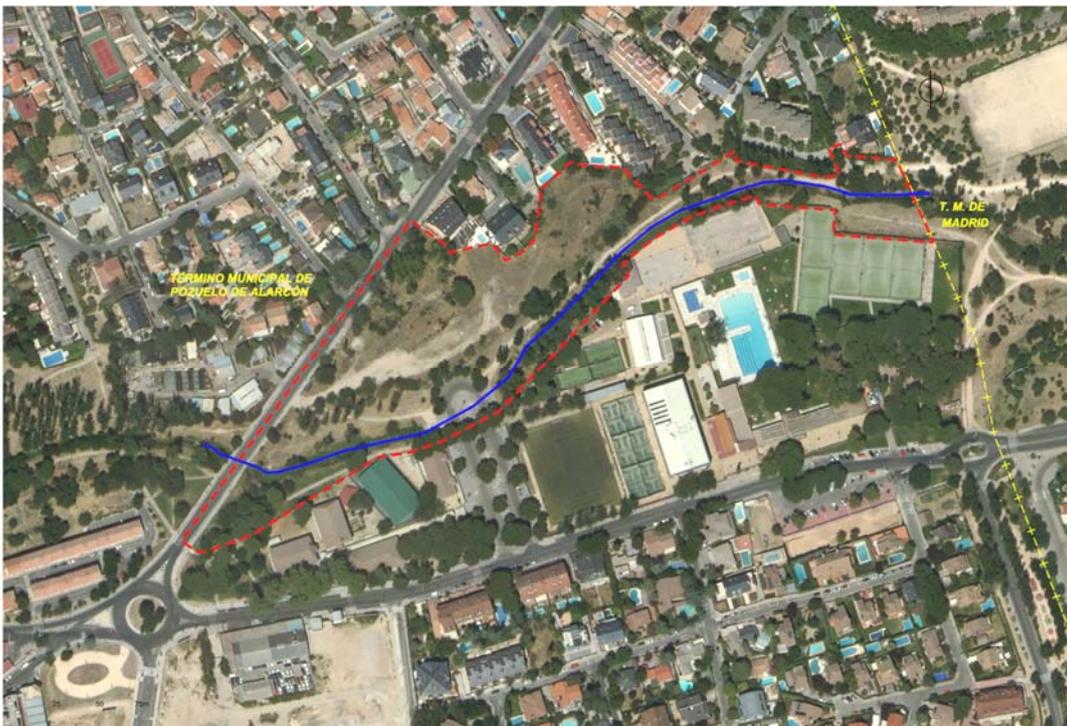


Figura 5: Ambito de estudio

En este espacio se pueden diferenciar dos zonas: el arroyo de Pozuelo y sus márgenes, sobre el que se superpone la vía pecuaria Colada del Arroyo de la Viña, que ocupa la franja meridional del ámbito, y el espacio vacío al norte de esa franja.

La vegetación arbórea y arbustiva, que se concentra principalmente en el entorno del arroyo, está constituida esencialmente por plantaciones de distintas especies ornamentales y de ribera. En el espacio vacío la cubierta vegetal está formada principalmente por herbáceas.

6.2. Clima

Los datos climáticos se han tomado de la estación meteorológica del Aeródromo de Cuatro Vientos, a menos de 10 km del ámbito de estudio y con características bastante similares en cuanto a altitud y relieve:

Estación	Tipo	Coordenadas		Altitud	Periodo
		Latitud	Longitud		
Aeródromo de Cuatro Vientos	Termoplumiométrica	40° 22' 32" N	03° 47' 10" O	690 m	1981-2010

A continuación se muestra la información extraída de la web de la Agencia Estatal de Meteorología, con datos comprendidos en el periodo 1981 - 2010:

Madrid, Cuatro Vientos

Mes	T	TM	Tm	P	H	DP	DN	DT	DF	DH	DD	I
Enero	6,0	10,4	1,6	34	75	5,6	1,3	0,0	6,0	10,1	7,7	158
Febrero	7,6	12,5	2,7	35	67	5,3	1,4	0,1	3,1	5,4	5,9	173
Marzo	10,8	16,5	5,1	25	57	4,2	0,4	0,4	0,9	1,9	7,1	221
Abril	12,6	18,3	6,8	43	56	6,7	0,3	1,6	0,6	0,3	4,9	238
Mayo	16,5	22,6	10,4	50	53	7,2	0,0	3,5	0,2	0,1	4,3	280
Junio	22,2	28,9	15,4	24	43	3,2	0,0	2,8	0,1	0,0	8,9	316
Julio	25,6	32,8	18,3	12	36	1,6	0,0	2,6	0,0	0,0	17,0	364
Agosto	25,1	32,2	18,1	11	39	1,4	0,0	1,7	0,0	0,0	13,3	335
Septiembre	21,0	27,3	14,6	24	49	3,2	0,0	2,0	0,3	0,0	7,7	250
Octubre	15,2	20,4	9,9	60	65	6,9	0,0	1,1	1,3	0,0	6,4	203
Noviembre	9,8	14,3	5,4	57	73	6,7	0,1	0,2	3,4	2,1	6,3	161
Diciembre	6,7	10,7	2,7	53	77	6,8	0,9	0,1	5,5	7,3	6,0	135
Año	14,9	20,6	9,3	428	58	58,8	4,5	16,2	21,4	27,3	94,7	2.838

- T** :Temperatura media mensual/anual (°C)
TM :Media mensual/anual de las temperaturas máximas diarias (°C)
Tm :Media mensual/anual de las temperaturas mínimas diarias (°C)
P :Precipitación mensual/anual media (mm)
H : Humedad relativa media (%)
DP :Número medio mensual/anual de días de precipitación superior o igual a 1 mm
DN :Número medio mensual/anual de días de nieve
DT :Número medio mensual/anual de días de tormenta
DF :Número medio mensual/anual de días de niebla
DH :Número medio mensual/anual de días de helada
DD :Número medio mensual/anual de días despejados
I :Número medio mensual/anual de horas de sol

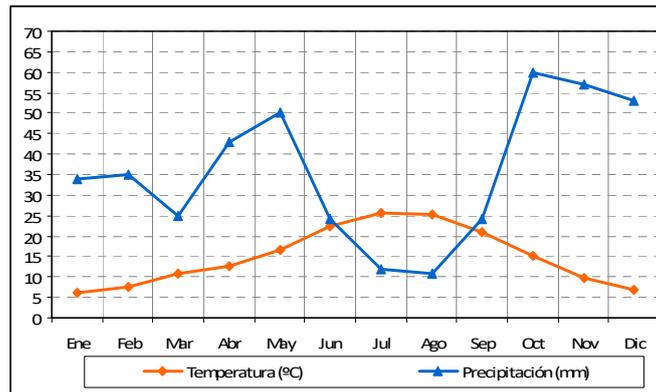
Como se aprecia en los datos recogidos en la tabla anterior, el régimen térmico del ámbito de estudio presenta una época estival larga. Hay una fuerte oscilación térmica entre el verano y el invierno, con una diferencia de 31,2 °C entre la temperatura media de las máximas diarias (julio, 32,8°C) y la temperatura media de las mínimas diarias (enero, 1,6 °C).

Por otra parte, cabe destacar que la duración del periodo frío es de unos 6 meses, considerando los meses con temperaturas medias mínimas inferiores a 7°C, mientras que la duración del período cálido es de dos meses, en los que la temperatura media de las máximas alcanza más de 30 °C.

Las precipitaciones anuales son bajas, alcanzando unos 428 mm anuales, con un mínimo en el periodo estival, de carácter muy seco, donde en los meses de julio y agosto no se sobrepasan 12 y 11 mm respectivamente.

Sólo se contabilizaron en el periodo de estudio una media de 4,5 días de nieve anuales, mientras que el número de días de tormenta ascendió a 16 de media, repartidos entre los meses de abril y septiembre principalmente.

La distribución de la temperatura y de la precipitación a lo largo del año se muestra en el gráfico adjunto:



Según la clasificación bioclimática (Rivas-Martínez, 1987), el municipio de Pozuelo, donde se enmarca la zona objeto de actuación, se encuentra en el piso *mesomediterráneo*, caracterizado por:

- temperatura media anual entre 13 y 17 °C,
- media de las temperaturas mínimas del mes más frío, entre -1 y 4°C,
- media de las temperaturas máximas del mes más frío entre 9 y 14°C,
- índice de termicidad $It = (T + m + M) \times 10$, entre 210 y 350, donde T es la temperatura media anual, m, es la temperatura media de las mínimas del mes más frío y M es la temperatura media de las máximas del mes más frío.

El valor del It es 269, por lo que se trata del piso *mesomediterráneo medio*, caracterizado por un índice de termicidad It entre 261 y 300.

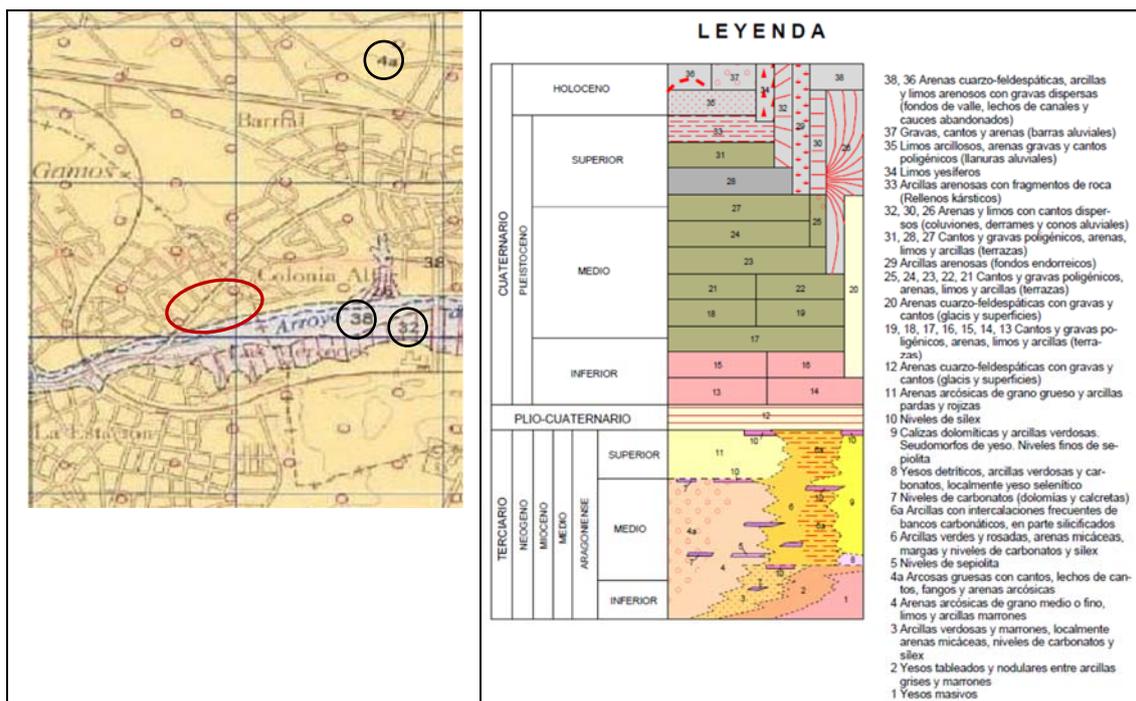
El ombroclima de la zona de estudio es un ombroclima *seco* (precipitaciones de 350 a 600 mm anuales).

6.3. Geología y relieve

El ámbito del Plan Parcial, al igual que la totalidad del municipio de Pozuelo se encuentra en la Cuenca Sedimentaria del Mioceno puntualmente fragmentada por los depósitos cuaternarios asociados a los cursos de agua.

Los materiales presentes en la zona son arenas arcósicas de grano grueso, gravas y arcillas correspondientes al último episodio sedimentario ocurrido en la zona, de acuerdo con la información contenida en la Memoria de la Hoja 559 del MAGNA.

En cuanto a los materiales cuaternarios correspondientes al arroyo de Pozuelo, están constituidos cuarzo-feldespáticas y arcillas y limos arenosos con gravas dispersas. No obstante, esta composición está modificada por los vertidos antrópicos e intervenciones en el cauce.



Fte.: IGME

Figura 6: Geología

La zona es prácticamente llana, con una ligera pendiente hacia el arroyo. La altitud mayor del ámbito está en el lindero Norte-Oeste, adyacente a la Avenida de Leopoldo Calvo Sotelo, con cotas que oscilan entre 638 y 642, estando el punto más elevado en el encuentro con la calle Orlando Agudo. La cota más baja es la 631 en la salida del arroyo de Pozuelo hacia el término municipal de Madrid.

6.4. Edafología

6.4.1. Situación actual

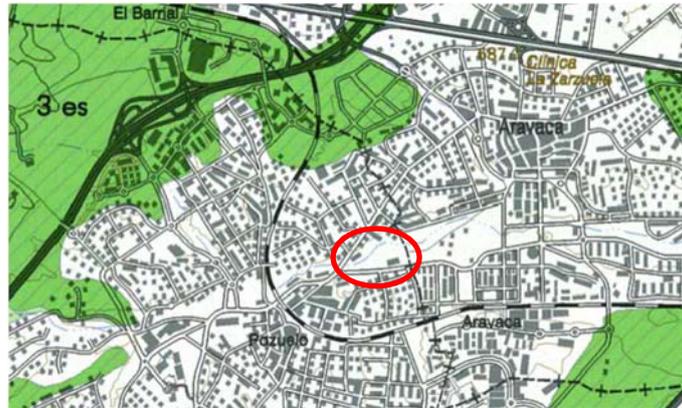
Potencialmente los suelos propios de la zona, de acuerdo con el Sistema de Clasificación de la FAO y tal como figura en el Visor de la Cartografía ambiental de la Comunidad de Madrid, pertenecerían al Orden Luvisol, que son suelos que tienen un horizonte B textural con acumulación de arcillas.

No obstante, al tratarse de una zona modificada por la acción antrópica, no cabe hablar de suelos en sentido edafológico. En el Visor de la Cartografía ambiental, al referirse a la Clasificación de la *Soil Taxonomy* (*United States Department of Agriculture, U.S.D.A.*), clasifica esta zona como “suelo urbano”.

Además, en una parte importante de la parcela el suelo tiene un alto grado de compactación (debido al paso de vehículos) y también en el pasado ha sido objeto la zona de depósitos de tierras.

Por los motivos expuestos, la aptitud agrológica de estos suelos en la zona es muy baja. De hecho, en el Mapa de Capacidad Agrológica de las Tierras de la Comunidad de Madrid (Figura 7: Clases Agrológicas) esta área está excluida de la Clasificación al considerarla también como zona urbana. Potencialmente sería, como las zonas próximas del entorno no urbano, un suelo de

Capacidad Agrológica “3” subclase “es”, es decir apto para el cultivo aunque con limitaciones por el “truncamiento de los suelos por erosión”.



Fte.: Cartografía ambiental. Comunidad de Madrid

Figura 7: Clases Agrológicas

6.4.2. Caracterización de los suelos. Análisis histórico

La Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 61 la obligación de incluir en los estudios de impacto ambiental un informe de caracterización de la calidad de los suelos de los ámbitos a desarrollar, en orden a determinar la viabilidad de los usos previstos.

El objetivo es determinar si los suelos presentan indicios de afección, para lo cual se realiza un estudio de la ocupación histórica de la zona a partir de las fotografías aéreas históricas disponibles, años: 1956, 1961-67, 1975, 1991, 1999, 2006 y 2014. La información se ha obtenido de la página web de la Comunidad de Madrid (idem.madrid.org).

Año 1956: En la foto aérea del año 1956 se observa que el ámbito del Plan Parcial está ocupado en su mayor parte por vegetación arbolada, con una zona central con cultivos. Existían en ese momento algunas edificaciones en la zona adyacente a la actual avenida de Leopoldo Calvo Sotelo. No hay constancia de actividades potencialmente contaminantes del suelo.

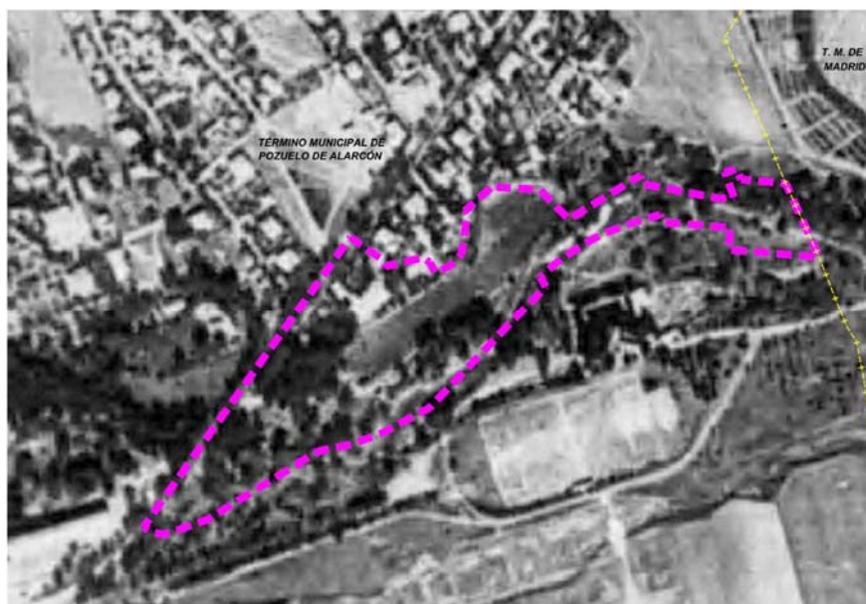


Foto aérea año 1956

Año 1961-67: Entre 1961 y 1967 no hay cambios en el uso del suelo. La situación es muy parecida a la de 1956, aunque se aprecia cierta disminución del arbolado en la parte suroccidental de la parcela.

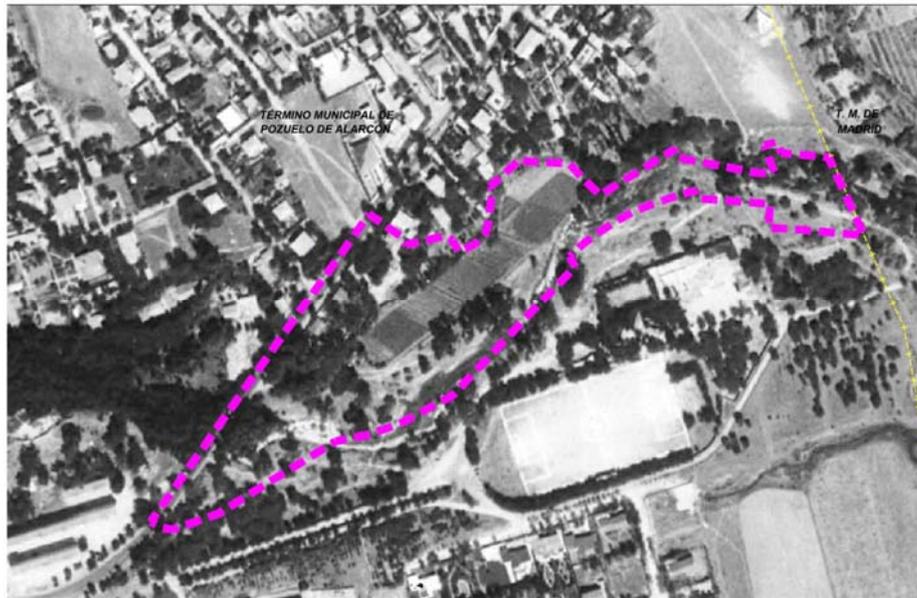


Foto aérea año 1961-67

Año 1975: En este año, el ámbito de la actuación continua dedicado en parte al cultivo agrícola, identificándose en la foto aérea varias parcelas de huertas rodeadas de algunos árboles aislados. Por otra parte se puede observar cierta disminución de las formaciones arboladas asociadas al arroyo de Pozuelo.

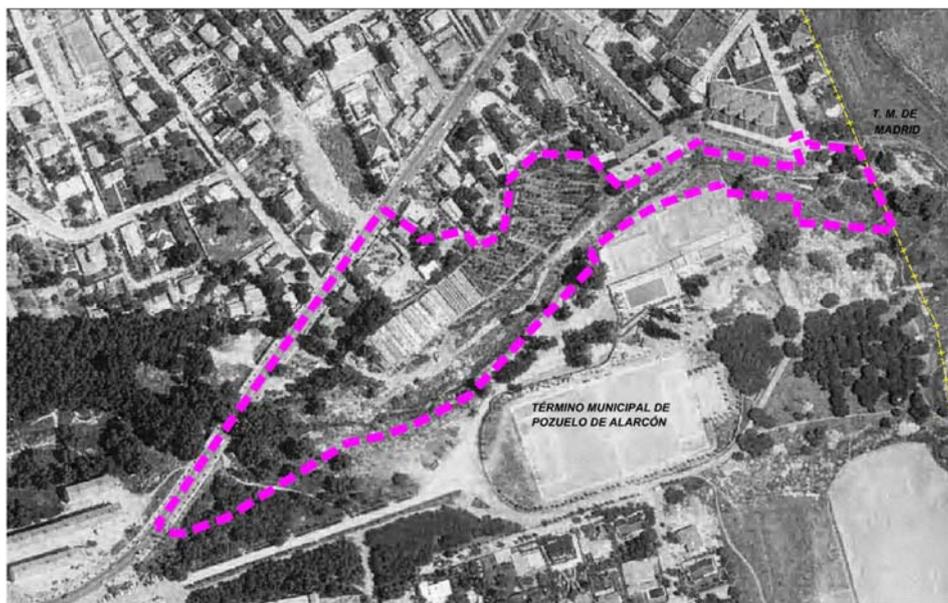


Foto aérea año 1975

Año 1991: Sigue sin nuevos usos del suelo diferentes a los de años anteriores. En este año el ámbito de la actuación aun estaba dedicado al cultivo agrícola, identificándose en la foto aérea parcelas de huertas en la misma zona que en años anteriores aunque su superficie parece que ha disminuido. Por otra parte se puede observar un aumento del arbolado a lo largo de las márgenes del arroyo de Pozuelo, en parte desarbolado en años anteriores.

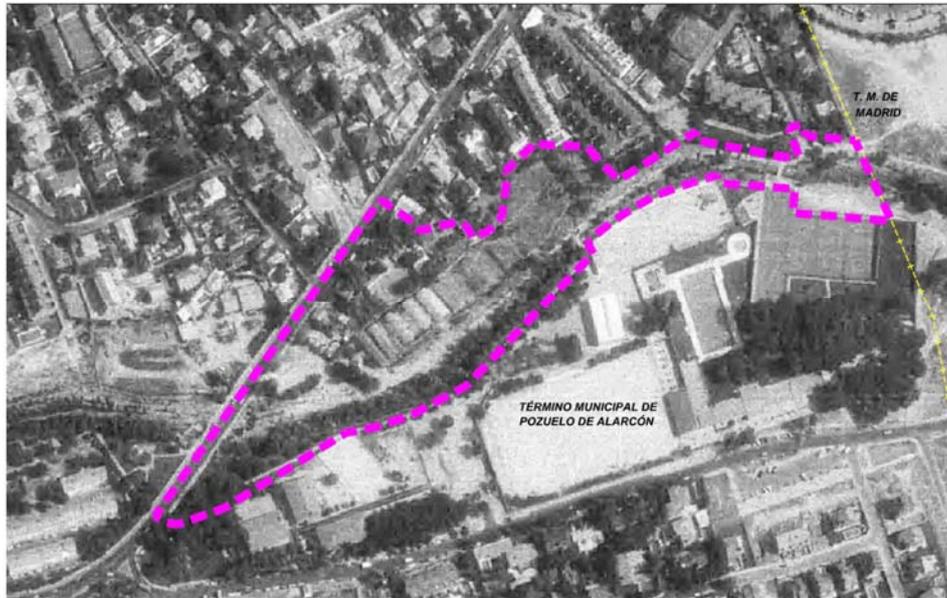


Foto aérea año 1991

Año 1999: Se ha iniciado un cambio en el uso del suelo ya que las parcelas de cultivo en esta fecha se identifican aun pero parece que ya se encuentran abandonadas, iniciándose la transformación de la zona hacia erial. Ya se ha realizado la urbanización de la plaza de Roma, para lo cual se eliminaron algunos ejemplares arbóreos de las márgenes del arroyo.



Foto aérea año 1999

Año 2006: Han desaparecido totalmente las antiguas parcelas de cultivo. En su lugar se identifica una cubierta herbácea con manchas de arbustos.



Foto aérea año 2006

Año 2011: Entre los años 2006 y 2011 han desaparecido dos edificaciones situadas junto a la Avda. Leopoldo Calvo Sotelo. En su lugar, como en el resto de la zona, hay una cubierta herbácea, con árboles aislados.



Foto aérea año 2011

Año 2014: No hay cambios en la zona, aunque se observa la desaparición de algunos ejemplares arbóreos desde el año 2011.



Foto aérea año 2014

Conclusión

Como conclusión hay que señalar que en esta zona no se ha desarrollado históricamente ninguna actividad potencialmente contaminante; la parcela estaba en parte arbolada y en parte tenía un uso agrícola que ha ido desaparecido a partir de los años noventa del pasado siglo, dando lugar a una zona abandonada y sin uso definido; es por ello que se estima que el suelo posee una calidad adecuada para desarrollar del Plan Parcial.

6.5. Hidrología

El área de estudio se encuentra en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el interfluvio comprendido entre los ríos Guadarrama y Manzanares y está drenada por el arroyo de Pozuelo (Figura 8. Hidrografía). Se trata de un arroyo estacional, encauzado en su mayor parte. Su cuenca de aportación es pequeña, 25,75 km², localizándose fundamentalmente en los términos municipales de Pozuelo de Alarcón y de Madrid.

El arroyo de Pozuelo es afluente por la margen derecha, del río Manzanares, desembocando aguas abajo del Parque Deportivo “Puerta de Hierro”. La longitud del cauce es de 9,1 km.

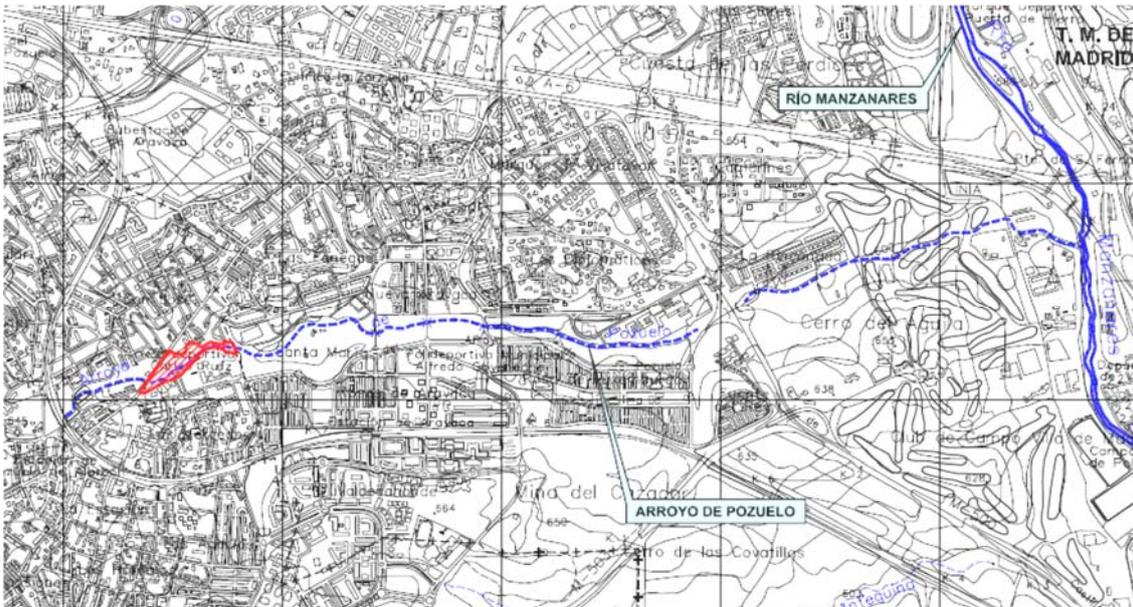


Figura 8. Hidrografía

En el Anexo nº6 “Estudio Hidrológico y Modelización Hidráulica Bidimensional del Arroyo de Pozuelo del Plan Parcial de Reforma Interior del APR-4.2-02”, de la Memoria del Plan Parcial, se muestra la cuantificación de las avenidas en la cuenca del arroyo para los períodos de recurrencia de 5, 10, 100 y 500 años en su estado actual de urbanización y una vez realizada la urbanización del ámbito APR-4.2-02, considerando la influencia de ésta y la derivada del cambio climático. Se obtienen, por lo tanto, los valores para las avenidas ordinarias y extraordinarias que se fijan en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico para definir el Dominio Público Hidráulico (DPH) y el espacio de afección por riesgos catastróficos ocasionados por avenidas respectivamente.

Desde el punto de vista hidrogeológico, el ámbito de actuación se encuentra en el Sistema acuífero 14, “Terciario detrítico de Madrid-Toledo-Cáceres”, de la cuenca hidrográfica del Tajo, en la Unidad Hidrogeológica Madrid-Talavera. El acuífero tiene todas las unidades que lo conforman interconectadas hidráulicamente. Se trata de un acuífero compuesto por niveles arenosos discontinuos, distribuidos en una matriz limo-arcillosa de poca permeabilidad.

6.6. Vegetación

6.6.1. Introducción

La zona objeto de la actuación presenta una cubierta vegetal muy degradada con abundancia de especies ornamentales y en la que únicamente cabe reseñar la vegetación asociada a las márgenes del arroyo de Pozuelo ya que el resto del espacio tiene una cubierta herbácea de carácter ruderal, con presencia de pies arbóreos aislados procedentes, en su mayor parte, de plantación.

La descripción de la cubierta vegetal junto con el inventario de los árboles del ámbito de la actuación se presenta en el Apéndice nº 2 “Inventario del arbolado”, del que se extrae la información que se presenta a continuación.

En el inventario efectuado para cada ejemplar se han tomado datos del diámetro, altura del árbol, altura desde el suelo a la que comienza la copa y el estado fitosanitario.

6.6.2. Descripción general de la vegetación de la zona

La parte meridional de la parcela está ocupada, como se ha indicado, por el arroyo de Pozuelo, cauce estacional que tributa al río Manzanares. El arroyo se encuentra encauzado en todo el tramo que discurre por la parcela. A efectos descriptivos, se han distinguido tres zonas: RIB1 en la parte occidental, RIB2 en la zona central y RIB3 en la parte oriental. En la Figura 9 se muestra esta zonificación.



Figura 9: Vegetación de ribera. Zonificación

En la parte occidental (RIB1), en la margen derecha del arroyo se encuentran ejemplares de pino piñonero (*Pinus pinea*), fresno (*Fraxinus angustifolia*) y chopo (*Populus nigra*). También hay una zona ajardinada con una alineación de moreras (*Morus alba*) junto a especies arbustivas como adelfa (*Nerium oleander*) o *Pittosporum* sp.

En la margen izquierda del arroyo se encuentran algunos pies de sauce llorón (*Salix babylonica*, dos de ellos de gran tamaño (16-18 m), pero con gran cantidad de ramas puntisecas y abundancia de agallas en las copas. También hay ejemplares de acacia de tres espinas (*Gleditsia triacanthos*).

En la zona central (RIB2), en la margen derecha del arroyo se encuentran alineados varios pies de *Salix babylonica* de dimensiones y estado fitosanitario similar a los de la zona anterior. También hay un pie de ailanto (*Ailanthus altissima*) y matas de zarzas (*Rubus ulmifolius*) y *Nerium oleander* en el cauce del arroyo. En la margen izquierda se encuentran varios pies de álamo blanco “boleana” (*Populus alba* var. *bolleana*) alineados a lo largo de la ribera.

En la margen derecha de la parte oriental (RIB3) se encuentra una zona ajardinada con dos pies de *Pinus pinea* de considerables dimensiones, varios ejemplares de *Fraxinus angustifolia* de tamaño medio y también pies de *Salix babylonica*, *Morus alba*, olmo de Siberia (*Ulmus pumila*) y un ejemplar de saúco (*Sambucus nigra*).

En la margen izquierda se encuentra una doble alineación, junto al cauce, de *Salix babylonica* y *Populus alba* var. *bolleana* además de pies de *Gleditsia triacanthos*, y de *Fraxinus angustifolia*,

alguno de pequeñas dimensiones, otros de considerables dimensiones pero con pudriciones en tronco y heridas en la base y también alguno con la copa completamente tronchada.

En la parte más oriental existe una zona ajardinada con pies de *Ailanthus altissima* de considerables dimensiones, pies de *Ulmus pumila* y arbustos de *Nerium oleander* y *Crataegus* sp. entre otros. En el cauce del arroyo en este tramo se encuentra una formación de zarza (*Rubus ulmifolius*) y de cola de caballo (*Equisetum telmateia*) y hay varios pies de *Fraxinus angustifolia* de tamaño considerable.

Como se ha indicado, el resto de la parcela es una zona degradada donde crecen diversos pies arbóreos, y en menor medida, arbustivos, prácticamente todos ellos, de carácter ornamental.

6.6.3. Inventario del arbolado

Se ha realizado un inventario del arbolado de todo el ámbito del Plan Parcial. El inventario fue realizado en el año 2016 e incluido en el Documento Ambiental Estratégico entregado al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en noviembre de ese año.

Con fecha de 30 de enero de 2017 la Gerencia Municipal de Urbanismo emite informe sobre el Documento Ambiental Estratégico entregado (ver Apéndice nº 3 del presente Documento), y en él se solicita la revisión de la geolocalización de algunos de los pies inventariados. Estas tareas se han efectuado en noviembre de 2019. Al revisar la localización de los pies arbóreos de la zona RIB1 se comprobó además que desde que se realizó el inventario inicial se han eliminado algunos pies arbóreos en esta zona, habiéndose, por tanto, eliminado esos ejemplares en el Inventario que se incluyó en el Anejo 2 del Documento Ambiental Estratégico presentado en diciembre de 2019.

El 5 de febrero de 2020, se recibe de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el Informe Técnico de requerimiento de subsanación relativo al Plan Parcial del APR 4.2-02 "Arroyo Pozuelo-Este" (ver Apéndice nº 3 del presente Documento). En dicho Informe se hace referencia al Documento Ambiental Estratégico solicitando la modificación de algunos puntos relativos a la protección del arbolado existente. Las subsanaciones solicitadas se incluyen en el presente Documento ambiental estratégico.

El inventario realizado se presenta en el Apéndice nº 2 "Inventario del arbolado", del que se extrae la información que se presenta a continuación.

En total se han inventariado 154 pies con porte arbóreo. Además de los pies arbóreos inventariados se han encontrado algunos pies de dimensiones arbustivas de *Acer negundo*, *Gleditsia triacanthos*, *Prunus dulcis*, *Tamarix sp.*, y *Ulmus pumila*, así como una alineación en seto de *Cupressus arizonica*. En total los ejemplares inventariados pertenecen a 28 taxones diferentes.

La localización de los pies inventariados se muestra en la Figura 10, donde se identifican mediante círculos amarillos los pies arbóreos y mediante círculos rosa los pies arbustivos. Los códigos utilizados para identificación de los ejemplares en la Figura 10 se indican en la Tabla 1.

Tabla 1: Taxones inventariados

Código	Taxon	Nombre común	Pies arbóreos	Pies porte arbustivos
Abn	<i>Abies nordmanniana</i>	Abeto del Cáucaso	1	
An	<i>Acer negundo</i>	Arce negundo	-	x
Aa	<i>Ailanthus altissima</i>	Ailanto	7	
Cb	<i>Catalpa bignonioides</i>	Catalpa	1	
Cd	<i>Cedrus deodara</i>	Cedro del Himalaya	1	
Ca	<i>Cupressus arizonica</i>	Arizónica	2	x
Cs	<i>Cupressus sempervirens var columnaris</i>	Ciprés	1	
Fa	<i>Fraxinus angustifolia</i>	Fresno	11	
Gt	<i>Gleditsia triacanthos</i>	Acacia de tres púas	12	x
Md	<i>Malus domestica</i>	Manzano	1	
Ma	<i>Morus alba</i>	Morera	15	
Pn	<i>Pinus nigra</i>	Pino negral	2	
Pp	<i>Pinus pinea</i>	Pino piñonero	16	
Pr	<i>Pinus radiata</i>	Pino de Monterrey	3	
Ph	<i>Platanus x hispanica</i>	Plátano	8	
Pab	<i>Populus alba var bolleana</i>	Álamo “boleana”	26	
Pon	<i>Populus nigra</i>	Chopo	6	
Pc	<i>Populus x canadensis</i>	Chopo	1	
Pca	<i>Prunus cerasifera var. atropurpurea</i>	Ciruelo rojo	1	
Pd	<i>Prunus dulcis</i>	Almendro	4	x
Rp	<i>Robinia pseudoacacia</i>	Acacia	4	
Sa	<i>Salix atrocinerea</i>	Sauce	1	
Sb	<i>Salix babylonica</i>	Sauce llorón	17	x
Sj	<i>Sophora japonica</i>	Acacia del Japón, sófora	1	
Tx	<i>Tamarix sp</i>	Taray	-	x
Tp	<i>Tilia platyphyllos</i>	Tilo	1	
Um	<i>Ulmus minor</i>	Olmo	9	x
Up	<i>Ulmus pumila</i>	Olmo de Siberia	2	x
			154	

Como se observa, hay pies de *Ailanthus altissima*, especie exótica invasora de acuerdo con el Real Decreto 630/2013. El resto de las especies inventariadas, a excepción de *Fraxinus angustifolia*, *Populus nigra*, *Pinus pinea* y *Ulmus minor*, solo tienen valor desde el punto de vista ornamental.

Los ejemplares de *Ulmus minor* inventariados son de porte regular y no están afectados por grafiosis, aunque se ha encontrado algún ejemplar muerto por esta enfermedad.

En cuanto a *Pinus pinea*, uno de los ejemplares presentes en la zona (Pp2) es de gran tamaño (67cm de diámetro y 15 m de altura) aunque con el fuste inclinado.

En relación al resto de las especies, únicamente cabe destacar un ejemplar de *Morus alba* (Ma3) con una amplia copa y buen estado fitosanitario.

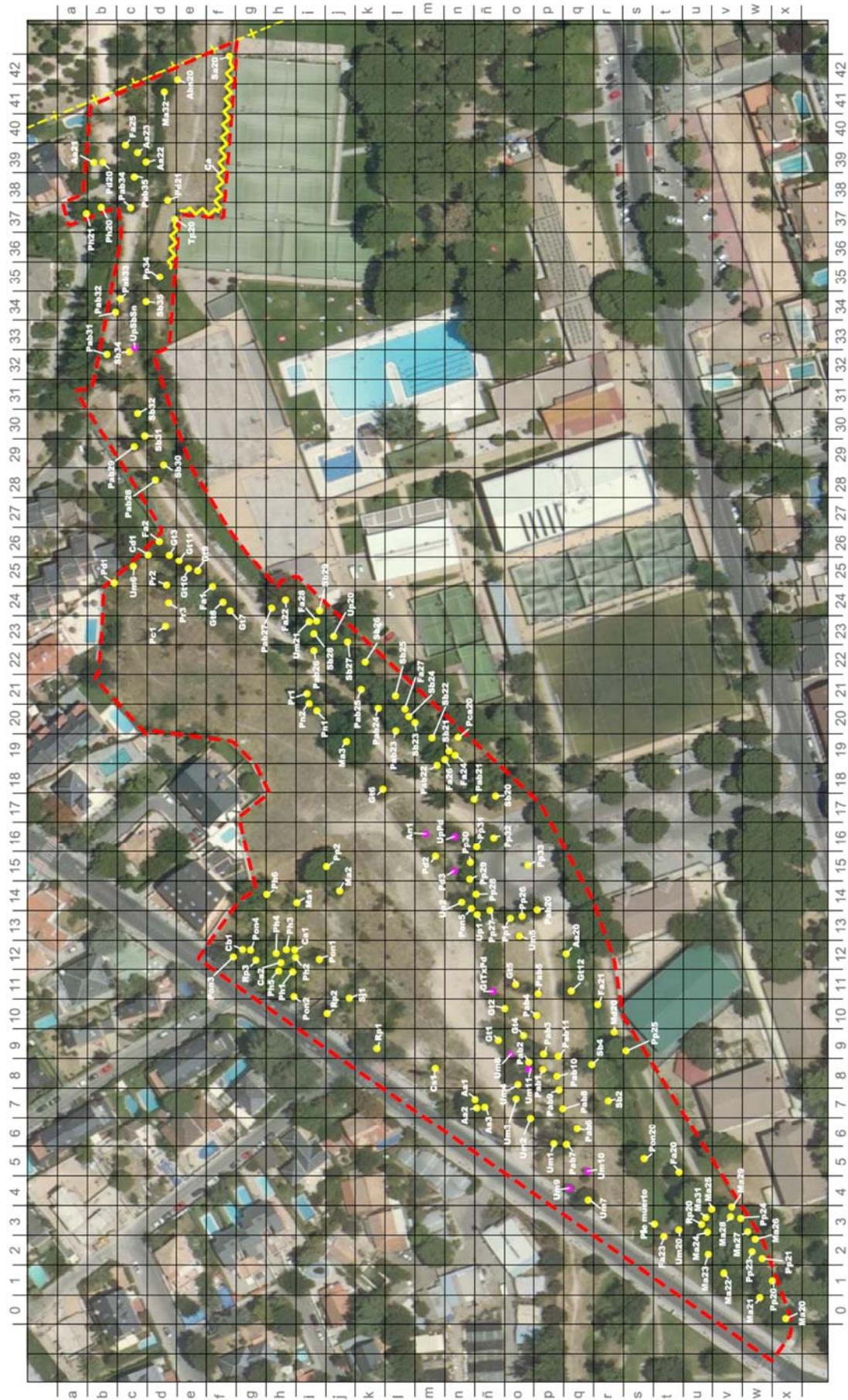


Figura 10: Inventario del arbolado

6.7. Fauna

La zona analizada se caracteriza desde el punto de vista de la fauna por un alto grado de humanización, consecuencia de su carácter urbano.

Las especies que se pueden encontrar en toda la zona son especies comunes, y ni su estatus ni su nivel de protección les otorgan interés.

En toda la zona los taxones más abundantes son las aves: gorrión común (*Passer domesticus*), vencejo común (*Apus apus*), estornino negro (*Sturnus unicolor*), golondrina común (*Hirundo rustica*), avión común (*Delichon urbica*), lavandera blanca (*Motacilla alba*), gorrión chillón (*Petronia petronia*), grajilla (*Corvus frugilegus*), jilguero (*Carduelis carduelis*), verderón (*Carduelis chloris*) y verdecillo (*Serinus serinus*). También frecuenta la zona la tórtola turca (*Streptopelia decaocto*).

Entre los mamíferos cabe citar el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), presente en la zona a pesar de su carácter urbano, y micromamíferos como el ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*) o el ratón casero (*Mus musculus*).

6.8. Paisaje

En la zona de actuación se han distinguido dos áreas paisajísticamente diferenciadas: el entorno del Arroyo de Pozuelo y el espacio vacío situado al Norte del mismo. La primera de ellas se puede subdividir a su vez en dos subzonas (Figura 11. Unidades paisajísticas):

Unidad 1: Entorno del Arroyo de Pozuelo

Unidad 1a. Entre la Avenida Leopoldo Calvo Sotelo y la Plaza de Roma

Unidad 1b. Desde la Plaza de Roma hasta el límite del término municipal de Madrid

Unidad 2: Espacio vacío al Norte del Arroyo de Pozuelo

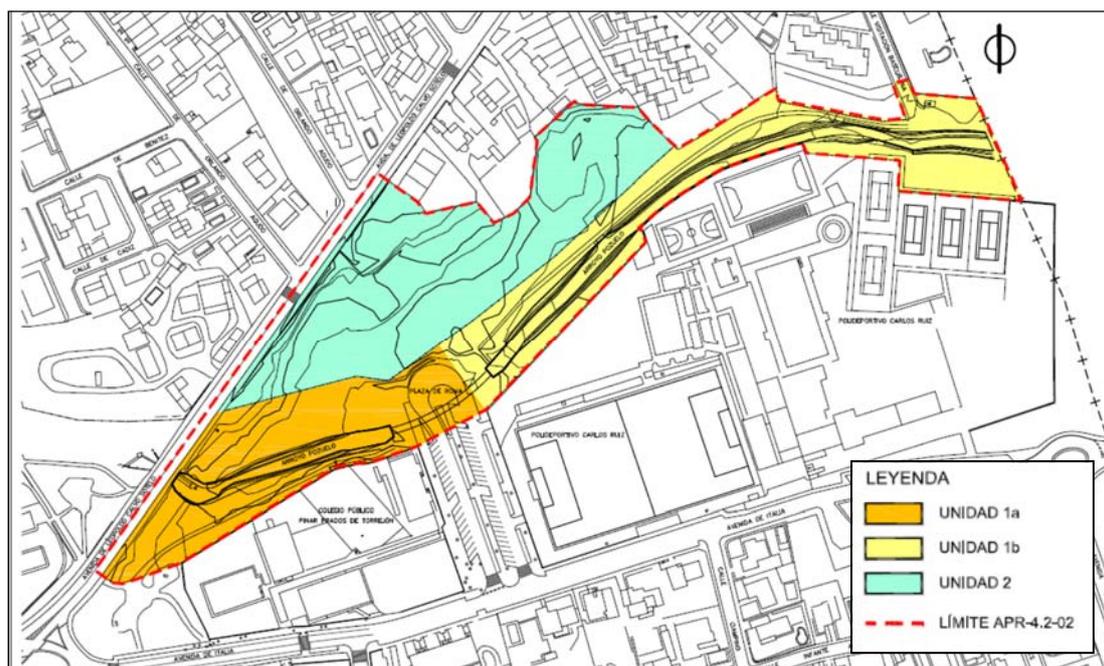


Figura 11. Unidades paisajísticas

Unidad 1: Entorno del Arroyo de Pozuelo:

El Arroyo de Pozuelo vertebra un pequeño espacio longitudinal caracterizado por la presencia de plantaciones arbóreas en sus márgenes y por el propio lecho del arroyo, que se encuentra encauzado, con abundante vegetación nitrófila, con un aspecto, en general de abandono. En este ámbito cabe a su vez distinguir dos subzonas:

- **Unidad 1a. Entre la Avenida Leopoldo Calvo Sotelo y la Plaza de Roma:**

Esta subzona, de forma aproximadamente triangular, presenta arbolado disperso, principalmente chopos y olmos, en la margen izquierda del arroyo, lo que le confiere un marcado carácter de zona de ribera. En la margen derecha del arroyo el espacio ya se encuentra antropizado al limitar con el Colegio Pinar Prados de Torrejón.



Arroyo de Pozuelo aguas arriba de la Plaza de Roma

- **Unidad 1b. Desde la Plaza de Roma hasta el límite del término municipal de Pozuelo con Madrid:**

Aguas debajo de la unidad anterior se encuentra la segunda subzona, de marcado carácter lineal, que ocupa una banda estrecha a ambos lados del arroyo. En la margen derecha del arroyo limita con el Polideportivo Carlos Ruiz y en la margen izquierda el límite de esta unidad es un camino de tierra que se prolonga hasta llegar al término municipal de Madrid.

En cada una de las márgenes del arroyo hay una hilera de arbolado con mezcla de diversas especies, aunque con predominio de chopos (*Populus* sp), y sauce llorón (*Salix babylonica*), alguno de gran porte, particularmente en la margen derecha.



Arroyo de Pozuelo aguas abajo de la Plaza de Roma

En conjunto este espacio presenta un cierto atractivo paisajístico que resulta disminuido por la obra de encauzamiento del río y por el estado de degradación del cauce.

Unidad 2: Espacio vacío al Norte del Arroyo de Pozuelo

Este espacio está limitado al Oeste por la Avenida Leopoldo Calvo Sotelo, al Norte por la zona urbanizada, al Este por el término municipal de Madrid y al Sur por el camino que bordea el Arroyo de Pozuelo por su margen izquierda.

Se trata de una zona actualmente degradada, donde se aprecian pequeños vertidos de escombros e incluso una chabola, y con pintadas en los muros que limitan las viviendas situadas al Norte de la misma. La parte central presenta una zona con el suelo compactado y sin vegetación, excepto herbáceas de carácter ruderal. En la zona perimetral hay algunos pies arbóreos, destacando un pino piñonero de gran porte.



Espacio vacío al norte del arroyo de Pozuelo

6.9. Vías pecuarias

El ámbito del Plan Parcial está cruzado de este a oeste por la Colada del Arroyo de las Viñas, que tiene una anchura entre 4 y 8 m.

Se aprobó la clasificación de esta vía pecuaria mediante la Orden ministerial de 13 de marzo de 1969, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pozuelo de Alarcón (BOP de 21/04/1969).

En el Inventario de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid esta vía pecuaria figura con el Código 2811504, con una longitud de 5.500m. No está deslindada.

El trazado original de esta vía pecuaria, que cruza el núcleo urbano de Pozuelo, seguiría en esta zona en parte lo que actualmente es el cauce del arroyo de Pozuelo, según la información disponible en la página web de la Comunidad de Madrid (Figura 12. Vía Pecuaria).



Fte: IDEM. Infraestructura de datos espaciales de la Comunidad de Madrid

Figura 12: Vía pecuaria

El trazado de la vía pecuaria en el ámbito del Plan Parcial según el Proyecto de Redelimitación discurre en todo el ámbito de actuación paralelo al arroyo Pozuelo. Ocupa 3.011,34 m² en el ámbito del Plan.

6.10. Entorno acústico

6.10.1. Introducción

Se ha efectuado un estudio de contaminación acústica con objeto de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de ruido Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en cuanto al Plan Parcial de Reforma Interior del APR-4.2-02 del P.G.O.U. de Pozuelo de Alarcón se refiere.

En el Apéndice nº 1 “Estudio Acústico” figura el estudio del cual se extraen las conclusiones sobre la situación actual que se presentan en este apartado.

6.10.2. Normativa de aplicación

El Real Decreto 1367/2007 modificado por el Real Decreto 1038/2012, desarrolla la Ley 37/2003, legislación básica que traspone la Directiva 2002/49/CE sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. En particular, en la Tabla A del anexo II se recogen los objetivos de calidad acústica exigibles para cada tipo de área acústica.

Tabla A. *Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes*

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L_e	L_n	L_{dn}
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen. (1)	(2)	(2)	(2)

(1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

(2) En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos.

Nota: Los objetivos de calidad aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 m.»

El artículo 14 del Real Decreto 1367/2007, señala

1. *En las áreas urbanizadas existentes se establece como objetivo de calidad acústica para ruido el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:*
 - a) *Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla A, del anexo II, su objetivo de calidad acústica será alcanzar dicho valor.*
En estas áreas acústicas las administraciones competentes deberán adoptar las medidas necesarias para la mejora acústica progresiva del medio ambiente hasta alcanzar el objetivo de calidad fijado, mediante la aplicación de planes zonales específicos a los que se refiere el artículo 25.3 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.
 - b) *En caso contrario, el objetivo de calidad acústica será la no superación del valor de la tabla A, del anexo II, que le sea de aplicación.*
2. *Para el resto de las áreas urbanizadas se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación del valor que le sea de aplicación a la tabla A del anexo II, disminuido en 5 decibelios.”*

El área de actuación se encuentra en suelo urbano no consolidado por lo que podría aplicarse, como hipótesis más conservadora, lo señalado en el apartado 2 del artículo 14, aplicando los objetivos de calidad indicados para el *Tipo de área acústica a* en la tabla A, del anexo II, disminuidos en 5 dB(A).

Sin embargo, dadas las características concretas de la parcela puede considerarse esta zona como un área urbanizada existente, atendiendo a las definiciones del Artículo 2 del Decreto 1367/2007, en el que se indica que se entiende como *área urbanizada existente* aquella superficie del territorio que sea área urbanizada antes de la entrada en vigor de este Real Decreto (24 de octubre de 2007), y en él también se indica que tendrá la consideración de *área urbanizada* la “*superficie del territorio que reúna los requisitos establecidos en la legislación urbanística aplicable para ser clasificada como suelo urbano o urbanizado y siempre que se encuentre ya integrada, de manera legal y efectiva, en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estando o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión a las instalaciones en funcionamiento*”.

En la parcela analizada no hay edificaciones actualmente pero si las ha habido con anterioridad al año 2007 en la zona colindante con la actual Avenida de Calvo Sotelo, de forma semejante a las edificaciones existentes entonces y actualmente en las parcelas situadas más al norte a lo largo de dicha vía, tal como puede observarse en las fotos aéreas históricas (ver Apéndice 1). Además, no resulta necesaria la ejecución de grandes obras de infraestructura para la dotación de servicios, pues existen todas las redes.

Por lo tanto, se considera que pueden ser de aplicación los objetivos de calidad indicados para el *Tipo de área acústica a* en la tabla A, del anexo II Decreto 1367/2007, es decir: $L_d = 65$ dB(A); $L_e = 65$ dB(A); $L_n = 55$ dB(A).

6.10.3. Evaluación de la contaminación acústica actual

Hipótesis de cálculo

Para evaluar la calidad acústica del área de actuación se han generado los correspondientes mapas sonoros tanto del escenario actual, al que referencia el presente apartado, como del escenario postoperacional o de pleno desarrollo.

Para cada fase se han analizado y caracterizado las fuentes de ruido del entorno con objeto de optimizar los resultados de salida.

La fuente principal de ruido es el tráfico rodado de las calles más próximas:

- Avenida de Leopoldo Calvo Sotelo
- Avenida de Italia
- Plaza de Roma

El trazado ferroviario de la red de cercanías de Madrid (líneas C-7 y C-10), aunque menos distante, no causa impacto sonoro debido a las numerosas edificaciones existentes entre las vías y el área de estudio según se ha podido comprobar “in situ”.

Las modelizaciones numéricas para la simulación acústica se han realizado con el programa informático Predictor de la casa Brüel & Kjaer, en su versión 6.0.

Se han calculado los mapas de ruido correspondientes, según una malla de puntos receptores suficientemente densa para caracterizar de forma óptima el ámbito de actuación, a una altura de 4 m, en conformidad con la legislación vigente en materia de contaminación acústica.

En el Apéndice nº 1 “Estudio Acústico”, se muestran los datos de tráfico de cada una de las vías y las hipótesis utilizadas para los cálculos efectuados.

Resultados

Las isófonas resultantes correspondientes a la situación actual en cada uno de los periodos temporales de referencia (mañana, tarde y noche), se muestran en los correspondientes mapas de ruido de la situación preoperacional que se adjuntan en el Apéndice nº 1: “Estudio acústico”.

Como se ha indicado, el límite diurno y vespertino para los usos residenciales mayoritarios en el sector considerado es de 65dB(A), y el correspondiente al periodo nocturno, de 55 dB(A). En los mapas de ruido que se adjuntan en el Apéndice 1, se observa que en la zona adyacente a la Avda. Leopoldo Calvo Sotelo, que es la más problemática desde el punto de vista acústico, se alcanzarían los 65 dB(A) en el periodo diurno y vespertino únicamente en el lindero de la parcela, con el límite entre la franja de terreno con un nivel mayor de 65 dB(A) y la franja de terreno con niveles entre 65 dB(A) y 60 dB(A) prácticamente coincidente con la línea de la alineación oficial de la parcela privada. Otro tanto sucede en el período nocturno, en el que el límite de 55 dB(A) en esta zona coincidiría con la línea de la alineación oficial de la parcela privada.

Respecto a las parcelas dotacionales situadas en la margen derecha del arroyo de Pozuelo, conviene analizar cuál es su situación acústica actual para poder ver, por comparación con el estado postoperacional, la posible incidencia sobre ellas derivada del desarrollo del sector.

Respecto a la parcela del Polideportivo Carlos Ruiz, goza de una óptima calidad acústica, con niveles de ruido por debajo de 65 dB(A) durante los períodos de día y tarde, y por debajo de 50 dB(A) durante la noche. Conviene recordar que, de acuerdo con la Tabla A, los objetivos de calidad acústica para suelos de uso recreativo existentes se fijan en 73 dB(A) para el día y la tarde, y en 63 dB(A) para la noche que, en este caso, se cumplen con holgura.

El ambiente sonoro actual de los terrenos ocupados por el Colegio Público Pinar Prados de Torrejón, registra en la fachada hacia la Avda. de Italia, y en una profundidad de unos 15 m, unos máximos diurnos y vespertinos por encima de los 60 dB(A) que es el límite para los suelos de uso docente existentes. Por la noche, con niveles de ruido por debajo de los 50 dB(A), se cumple con el objetivo de calidad acústica.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

7.1. Consideraciones previas

Definidos el ámbito y las características del Plan Parcial se ha llevado a cabo una valoración de los efectos que sobre el medio ambiente se producirían por su desarrollo.

En concreto, se analizan los impactos sobre los siguientes aspectos del medio:

- Calidad del aire
- Suelos
- Sistema hidrológico
- Vegetación
- Fauna
- Paisaje
- Vías pecuarias
- Contaminación acústica

7.2. Metodología de valoración de impactos

Para cada recurso o elemento del medio natural se ha seguido el siguiente proceso de identificación y valoración de impactos:

- 1) Identificación y caracterización de impactos: Para cada uno de los recursos considerados se identifican los impactos más significativos que han de producirse, tanto en la fase de la ejecución de las obras como en la fase de funcionamiento de la actividad urbanizadora. La metodología propuesta parte de una caracterización de impactos a partir de los criterios comúnmente utilizados en los estudios de impacto ambiental e indicados en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- 2) Valoración del impacto ambiental: Identificados por una parte los impactos y sus características más significativas, y por otra, la importancia o valor de cada recurso a partir del análisis del medio, se realiza la valoración de impactos propiamente dicha. La expresión de esa valoración se ha concretado en la siguiente escala cualitativa:
 - Impacto *muy bajo* o *nulo*: se califican así los impactos de muy baja magnitud y reversibles que se producen en recursos con un valor que no sobrepase la consideración de medio-bajo y muy bajo.
 - Impacto *bajo* o *compatible*: daños sobre recursos de bajo valor con carácter irreversible, o bien sobre recursos de un valor medio con posibilidad de recuperación fácil, o incluso impactos de pequeña magnitud en recursos de alto valor con una recuperación inmediata.
 - Impacto *medio* o *moderado*: daños irreversibles en recursos de valor muy alto cuando la magnitud es baja y también en recursos de valor muy bajo si la magnitud es muy alta; o bien daños reversibles a medio plazo en recursos de valor muy alto o medio-alto cuando la magnitud es baja-media o media-alta, o bien daños reversibles a medio plazo en recursos de valor bajo-medio cuando la magnitud es media-alta a muy alta.
 - Impacto *alto* o *severo*: daños irreversibles y de magnitud media sobre recursos de valor muy alto, o en recursos de valor medio; también daños reversibles a medio plazo en recursos de valor muy alto o alto cuando la magnitud es muy alta.
 - Impacto *significativo* o *crítico*: impacto de gran magnitud, sin posible recuperación, en recursos de valor singular.

7.3. Acciones potencialmente productoras de impactos

Las obras de urbanización y el funcionamiento de la misma, suponen la realización de un conjunto de acciones potencialmente productoras de impacto ambiental. A continuación se identifican estas acciones y las afecciones que se prevé que puedan producirse se indican en los apartados siguientes.

Fase de obras

- Retirada del suelo y el desbroce de la vegetación previo al inicio del movimiento de tierras.
- Movimientos de tierra para la explanación.
- Ejecución y el funcionamiento de instalaciones auxiliares de carácter temporal durante las obras como fuentes de ruido, residuos y vertidos.
- Funcionamiento de la maquinaria durante la fase de obra como fuente de ruido y de emisiones a la atmósfera.

Fase de funcionamiento

- Presencia de las viviendas, equipamientos, etc
- Cambios de las condiciones acústicas asociadas a los nuevos viales y al tráfico inducido
- Consumo energético asociado a las nuevas viviendas, equipamientos, etc
- Emisiones de contaminantes a la atmosfera
- Consumo de agua
- Gestión de residuos

7.4. Contaminación atmosférica

Durante el periodo de obras se pueden producir impactos sobre la calidad del aire por producción de polvo como consecuencia, principalmente, de los movimientos de tierras y del trasiego de maquinaria.

Una vez terminada la urbanización, las causas de impacto se deberán fundamentalmente a las emisiones domésticas.

Se podrán llevar a cabo una serie de medidas preventivas y correctoras que se detallan en el apartado 10.1. “Medidas para la protección atmosférica”, y que básicamente consisten, en lo referente al polvo, en la realización de riegos durante el periodo de obras en todos los focos generadores de polvo, y en la exigencia de que todos los camiones que transporten áridos lleven la carga tapada. En cuanto a la emisión de contaminantes por la maquinaria de obras, se aplicarán las medidas establecidas por la legislación vigente para minimizar las emisiones.

Por otra parte, para minimizar las emisiones y el consumo energético, en el proyecto de urbanización se deberá tener en cuenta lo señalado por el Código Técnico de la Edificación (BOE 23/09/2009) y modificaciones posteriores.

Teniendo en cuenta que el impacto durante las obras puede minimizarse con las medidas correctoras previstas y que el desarrollo urbanístico está limitado a la construcción de unas 35 viviendas unifamiliares, el impacto se valora como **“compatible”**.

7.5. Impacto sobre el suelo

Como se ha indicado en el apartado 6.4 “Edafología”, los suelos de la zona se encuentran alterados por encontrarse en una zona de carácter urbano. Por este motivo, la parcela no tiene asignada ninguna Capacidad Agrológica.

Por ello, el potencial impacto sobre el suelo, que se producirá la desaparición o el sellado del suelo en las zonas a urbanizar, en este caso concreto es **nulo**, por los motivos expuestos.

7.6. Impacto sobre los sistemas hidrológicos

En el borde sur del área de actuación se encuentra el arroyo de Pozuelo. Como se ha indicado, se trata de un pequeño arroyo que solo ocasionalmente lleva agua y que está encauzado en este tramo.

Podría producirse un impacto tanto sobre las aguas superficiales como subterráneas, por un inadecuado control del vertido de las aguas residuales y pluviales.

Existe un colector de ovoide 140/210 que atraviesa los terrenos longitudinalmente desde el Oeste al Este, es decir, desde el puente en la Avenida Leopoldo Calvo Sotelo y continúa por el término municipal de Madrid. La existencia de este colector garantiza la recogida y depuración de los vertidos de aguas fecales y pluviales provenientes de la actuación, de acuerdo con el Estudio Hidrológico efectuado, que figura como Anejo a la Memoria de ordenación.

En cuanto al consumo de agua, existe red de suministro de agua del Canal de Isabel II que discurre por la Avenida Leopoldo Calvo Sotelo que se acometerá en los puntos en que sea preciso de acuerdo con el Proyecto de Urbanización. Será necesario un suministro de 1200 litros/vivienda/día (250 litros x 6 personas/casa). En toda la parcela se necesitará una dotación de 42.000 litros/día.

Existe red de suministro de agua del Canal de Isabel II que discurre por la Avenida Leopoldo Calvo Sotelo y Avenida de Italia. A esta red existente se acometerá en los puntos en que sea preciso de acuerdo con el Proyecto de Urbanización.

Por lo indicado, no existirá afección al sistema hidrológico en la fase de desarrollo del Plan Parcial.

Durante las obras podrán producirse vertidos incontrolados al cauce del arroyo de Pozuelo o al suelo. Para evitar este impacto se establecen medidas preventivas tales como el jalonamiento de la zona de obras y las condiciones que ha de cumplir la maquinaria de obras (apartado 10.4. Medidas para la protección de los recursos hídricos).

Aplicadas estas medidas, la afección al sistema hidrológico en la fase de obras del Plan Parcial se considera “**compatible**”.

7.7. Riesgo de inundación

En el Anexo “Estudio Hidrológico”, de la Memoria del Plan Parcial, se muestra la cuantificación de las avenidas en la cuenca del arroyo en su estado actual de urbanización y en el estado definitivo para los períodos de recurrencia de 5, 10, 100 y 500 años, obteniéndose por lo tanto los valores para las avenidas ordinarias y extraordinarias que se fijan en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico para definir el Dominio Público Hidráulico (DPH) y el espacio

de afección por riesgos catastróficos ocasionados por avenidas respectivamente. El desarrollo urbanístico propuesto tiene en cuenta dicho Estudio.

7.8. Impacto sobre la vegetación

7.8.1. Identificación

La ocupación del suelo por la urbanización y las edificaciones, supondrá la destrucción de la cubierta vegetal de las zonas a ocupar por estas actuaciones.

A efectos de la evaluación de los pies afectados se han diferenciado 3 grupos:

- Grupo 1: Arbolado existente en la futura zona Residencial Unifamiliar. Este arbolado será objeto de evaluación en la posterior tramitación de los proyectos de edificación.
- Grupo 2: Arbolado existente en la futura Red Viaria, Carril Bici, Servicios urbanos, y Equipamiento deportivo. Los pies arbóreos de este grupo resultarán afectados por el desarrollo urbanístico. En relación con el futuro carril bici, el trazado presentado en los planos no será inamovible sino que se plantea como un recorrido sinuoso que respete el medio ambiente y el arbolado existente en la parcela. Hay que señalar también que el carril bici seguirá principalmente el trazado de la Vía pecuaria por lo que su diseño definitivo está condicionado por el tratamiento que se de a esta zona.
- Grupo 3: Arbolado existente en la Zona Verde, en el trazado de la Vía pecuaria y en el Dominio Público Hidráulico. El arbolado de este grupo es compatible con la zonificación del Plan Parcial. Los pies que se encuentren en el trazado de la vía pecuaria serán objeto de estudio en el posterior proyecto de urbanización, en el que se concretara el tratamiento específico que se ha de dar a esta vía.

Las especies y el número de pies arbóreos inventariados en cada uno de estos Grupos se muestran en la Tabla 2, y en la Figura 13 se muestra su localización.

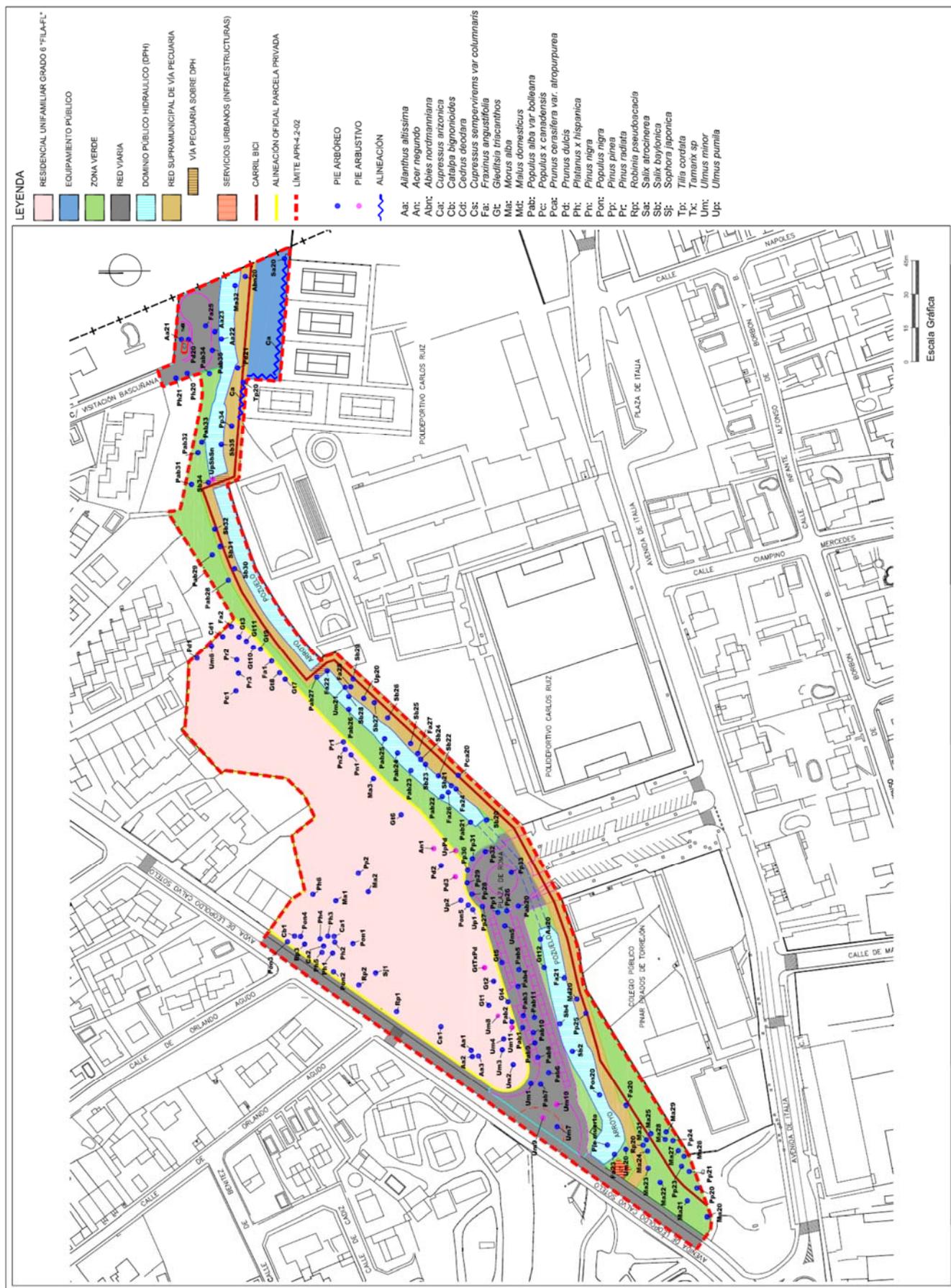


Figura 13. Localización del arbolado en la Zonificación propuesta

Tabla 2

	Taxon	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Total
Abn	<i>Abies nordmanniana</i>	0	0	1	1
Aa	<i>Ailanthus altissima</i>	3	1	3	7
Cb	<i>Catalpa bignonioides</i>	1	0	0	1
Cd	<i>Cedrus deodara</i>	1	0	0	1
Ca	<i>Cupressus arizonica</i>	2	0	0	2
Cs	<i>Cupressus sempervirens var. columnaris</i>	1	0	0	1
Fa	<i>Fraxinus angustifolia</i>	2	2	7	11
Gt	<i>Gleditsia triacanthos</i>	10	1	1	12
Md	<i>Malus domestica</i>	0	0	1	1
Ma	<i>Morus alba</i>	3	2	10	15
Pn	<i>Pinus nigra i</i>	2	0	0	2
Pp	<i>Pinus pinea</i>	1	10	5	16
Pr	<i>Pinus radiata</i>	3	0	0	3
Ph	<i>Platanus x hispanica</i>	6	2	0	8
Pab	<i>Populus alba var. bolleana</i>	1	12	13	26
Pon	<i>Populus nigra</i>	5	0	1	6
Pc	<i>Populus x canadensis</i>	1	0	0	1
Pca	<i>Prunus cerasifera var. atropurpurea</i>	0	0	1	1
Pd	<i>Prunus dulcis</i>	2	1	1	4
Rp	<i>Robinia pseudoacacia</i>	3	0	1	4
Sa	<i>Salix atrocinerea</i>	0	1	0	1
Sb	<i>Salix babylonica</i>	0	6	11	17
Sj	<i>Sophora japonica</i>	1	0	0	1
Tp	<i>Tilia platyphyllos</i>	0	0	1	1
Um	<i>Ulmus minor</i>	4	3	2	9
Up	<i>Ulmus pumila</i>	2	0	0	2
	Total	54	41	59	154

En las Tablas del siguiente apartado 7.8.2 “Valoración”, extractadas de la presentada en el Apéndice nº 2: Inventario del arbolado, se muestran las características principales de cada uno de los pies arbóreos afectados en cada zona.

7.8.2. Valoración

Como se ha indicado en el apartado 6.6 “Vegetación”, la única formación existente es la de ribera asociada al arroyo de Pozuelo, integrada en buena parte por pies que proceden de plantación, con un alto porcentaje de especies ornamentales, como sauce llorón (*Salix babylonica*), chopo (*Populus alba var bolleana*) y falsa acacia (*Gleditsia triacanthos*). Entre la vegetación propia de la formación hay que señalar la presencia de fresno (*Fraxinus angustifolia*). En la propuesta realizada para el desarrollo del Plan Parcial el entorno del arroyo de Pozuelo se incluye en Zona Verde, por lo que esta vegetación en su mayor parte podrá mantenerse y no resultará afectada.

En todo caso, el mayor impacto se produciría, en principio, por la afección a los pies de *Pinus pinea*, *Ulmus minor*, *Fraxinus angustifolia*, y *Populus nigra*.

Taxon	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Total
<i>Fraxinus angustifolia</i>	2	2	7	11
<i>Pinus pinea</i>	1	11	5	16
<i>Populus nigra</i>	5	-	1	6
<i>Ulmus minor</i>	4	3	3	9

Los ejemplares de *Ulmus minor* inventariados son de porte regular y no están afectados por grafiosis. En cuanto a *Pinus pinea*, uno de los ejemplares (Pp2) existente en la zona Residencial Unifamiliar (Grupo 1) es de gran tamaño (67cm de diámetro y 15 m de altura) aunque con el fuste inclinado. Los pies de *Populus nigra* presentan todos ellos un mal estado fitosanitario. Solo uno de los ejemplares de *Fraxinus angustifolia* tiene un buen estado fitosanitario aunque su porte es algo defectuoso debido a su copa algo deformada. Entre los ejemplares de las restantes especies, solo es de destacar, por su valor ornamental, un pie de morera (*Morus alba*) (Ma3), presente en la zona Residencial Unifamiliar (Grupo 1).

En conclusión, no se producirá, en principio, un impacto sobre la formación de vegetación asociada a las márgenes del arroyo de Pozuelo, y si se producirá sobre los ejemplares aislados del resto de la zona de actuación que sea necesario cortar.

Al tratarse de una zona calificada como suelo urbano, para la afección al arbolado es de aplicación la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de *Protección y fomento del arbolado* de la Comunidad de Madrid, y, en su defecto, la Ordenanza de Protección Ambiental del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Por ello se tomarán las medidas correctoras y compensatorias que se derivan de estas normas.

La Ley 8/2005 se aplica a todos los árboles de más de 20 cm de diámetro o más de 10 años de antigüedad y en su artículo 2, se señala:

Artículo 2. Prohibición de tala

1. *Queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley.*
2. *Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras o por su presencia en el interfaz urbano forestal, se procederá a su trasplante.*
3. *En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.*

Estas medidas no se aplicarán a los pies de la especie *Ailanthus altissima* a los que por su carácter de especie exótica invasora (R.D. 630/2013) no procede aplicar ninguna medida.

Se ha considerado que los árboles más adecuados para el trasplante son aquellos con un buen estado fitosanitario, sin signos de decrepitud y con buena vitalidad (copas densas, sin abundancia de ramas secas, etc) y que, además, tienen características apropiadas para el trasplante, como fustes no inclinados, copa suficientemente grande, etc. También se han considerado su significación botánica, teniendo menor interés los pies pertenecientes a especies ornamentales de pequeñas dimensiones y consideradas invasivas.

Teniendo en cuenta lo anterior, los árboles que tienen mayor potencialidad para ser trasplantados, en términos relativos, son los siguientes:

Árboles con mayor potencialidad para su trasplante

Especie	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
<i>Cedrus deodara</i>	Cd1		
<i>Cupressus sempervirens</i>	Cs1		
<i>Fraxinus angustifolia</i>	Fa2	Fa25	Fa24 (3) Fa26 (3) Fa27 (3) Fa28 (3)
<i>Morus alba</i>	Ma3	Ma25 (1)	
<i>Prunus dulcis</i>			Pd21 (4)
<i>Platanus x hispanica</i>	Ph4 Ph5		
<i>Pinus pinea</i>		Pp33 (2)	
<i>Ulmus minor</i>	Um3 Um4 Um6		Um20 (4)

- (1) No es necesario su trasplante pero sería posible en caso de ser afectado por el Carril bici
 (2) No es necesario su trasplante pero sería posible en caso de ser afectado por obras de la Red viaria
 (3) En DPH. No es necesario su trasplante, pero sería posible
 (4) No es necesario su trasplante pero sería posible en caso de ser afectado por la Vía pecuaria

Para el pino piñonero identificado con el código Pp2 en el Grupo 1, la viabilidad de su trasplante es baja debido a su tamaño, por lo que no se ha incluido en la tabla anterior.

En consecuencia, por el número y características de los pies potencialmente afectados, y teniendo en cuenta las medidas preventivas y compensatorias, cabe calificar este impacto como “*compatible*”.

7.8.3. Tablas resumen de la afección al arbolado

En las siguientes Tablas se muestran las principales características de los pies arbóreos inventariados y la actuación propuesta para cada uno de ellos como conclusión del inventario realizado que se incluye en su totalidad en el Apéndice nº 2: “Inventario del arbolado”, del presente Documento.

Tabla 3: Grupo 1: Arbolado en Residencial Unifamiliar

Cód.	Taxon	Sit. en fig. 13	Diam. (cm)	Altura (m)	Edad (años)	Ordenación
Aa1	<i>Ailanthus altissima</i>	ñ-7	50,6	10,0	64	Residencial unifamiliar
Aa2	<i>Ailanthus altissima</i>	ñ-7	21,0	10,0	26	Residencial unifamiliar
Aa3	<i>Ailanthus altissima</i>	ñ-7	22,0	10,0	28	Residencial unifamiliar
Ca1	<i>Cupressus arizonica</i>	h-12	17,2	7,0	27	Residencial unifamiliar
Ca2	<i>Cupressus arizonica</i>	h-12	17,1	6,5	27	Residencial unifamiliar
Cb1	<i>Catalpa bignonioides</i>	g-12	30,1	6,5	47	Residencial unifamiliar
Cd1	<i>Cedrus deodara</i>	d-26	20,5	7,0	26	Residencial unifamiliar
Cs1	<i>Cupressus sempervirens</i> var. <i>columnaris</i>	m-8	31,0	14,0	54	Residencial unifamiliar
Fa1	<i>Fraxinus angustifolia</i>	f-24	15,7 y 13,9; brote de cepa de 5,8	6,0	25, 22 y 9	Residencial unifamiliar
Fa2	<i>Fraxinus angustifolia</i>	d-26	43,2	12,0	68	Residencial unifamiliar
Gt1	<i>Gleditsia triacanthos</i>	ñ-9	brotes de cepa de 11,8 y 16,1 y brotes epicórmicos de 14,7 y 19,7	10,8	19, 25, 23 y 31	Residencial unifamiliar
Gt2	<i>Gleditsia triacanthos</i>	o-10	53,9	7,5	88	Residencial unifamiliar
Gt3	<i>Gleditsia triacanthos</i>	d-26	8,4; 7,9; 8,3; 6,9; 7,1 y 5,9	6,0	13, 12, 13 11, 11, y 9	Residencial unifamiliar
Gt4	<i>Gleditsia triacanthos</i>	o-9	17,9 , 17,4 y 9,2	8,0	28, 27 y 14	Residencial unifamiliar
Gt6	<i>Gleditsia triacanthos</i>	k-18	26,9	7,5	42	Residencial unifamiliar
Gt7	<i>Gleditsia triacanthos</i>	f-24	17,9 y 16,3	10,0	28 y 26	Residencial unifamiliar
Gt8	<i>Gleditsia triacanthos</i>	f-24	25,7	10,0	40	Residencial unifamiliar
Gt9	<i>Gleditsia triacanthos</i>	e-25	8,7	8,0	14	Residencial unifamiliar
Gt10	<i>Gleditsia triacanthos</i>	e-25	14,4,0 y 13,2	8,0	28	Residencial unifamiliar
Gt11	<i>Gleditsia triacanthos</i>	e-25	8,5; 7,9; 8,3; 6,0; 7,1, y 5,9	6,5	13, 12, 13 11, 11 y 9	Residencial unifamiliar
Ma1	<i>Morus alba</i>	i-14	43,6 + 47,5	12	69 y 75	Residencial unifamiliar
Ma2	<i>Morus alba</i>	j-14	53,6	12	84	Residencial unifamiliar
Ma3	<i>Morus alba</i>	j-19	61,8	15,5	97	Residencial unifamiliar
Pab2	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	o-9	20,7 + 18,6 + 4,3	17,3	26, 23 y 5	Residencial unifamiliar
Pc1	<i>Populus x canadensis</i>	d-23	27,1 y 25,5	9,0	34 y 32	Residencial unifamiliar
Pd1	<i>Prunus dulcis</i>	b-25	33,2	6,5	52	Residencial unifamiliar
Pd2	<i>Prunus dulcis</i>	m-15	12,6 , 11,4 , 4,4 y 10,6 , Otros de 11,2 y 8,9	5,0	20, 18, 24, 17, 18, y 14	Residencial unifamiliar
Ph1	<i>Platanus x hispanica</i>	h-11	32,2	15,0	40	Residencial unifamiliar
Ph2	<i>Platanus x hispanica</i>	h-12	29,0	15,5	37	Residencial unifamiliar
Ph3	<i>Platanus x hispanica</i>	h-12	28,9	17,0	36	Residencial unifamiliar
Ph4	<i>Platanus x hispanica</i>	h-12	33,0	17,0	41	Residencial unifamiliar
Ph5	<i>Platanus x hispanica</i>	h-11	35,7	17,5	45	Residencial unifamiliar
Ph6	<i>Platanus x hispanica</i>	h-14	72,4	18,0	91	Residencial unifamiliar
Pn1	<i>Pinus nigra</i> gr. <i>salzmannii</i>	i-20	17,5	7,0	31	Residencial unifamiliar
Pn2	<i>Pinus nigra</i> var. <i>austriaca</i>	i-21	28,5	9,8	49	Residencial unifamiliar
Pon1	<i>Populus nigra</i>	i-12	58,0	14,5 alt. copa con ramas puntisecas Alt. copa viva: 10,5	73	Residencial unifamiliar
Pon2	<i>Populus nigra</i>	h-11	55,0	14,5	69	Residencial unifamiliar

Tabla 3: Grupo 1: Arbolado en Residencial Unifamiliar

Cód.	Taxon	Sit. en fig. 13	Diam. (cm)	Altura (m)	Edad (años)	Ordenación
Pon3	<i>Populus nigra</i>	f-12	72,6	20	91	Residencial unifamiliar
Pon4	<i>Populus nigra</i>	g-12	55,1	18,5	69	Residencial unifamiliar
Pon5	<i>Populus nigra</i>	n-14	28,3	13,0	36	Residencial unifamiliar
Pp2	<i>Pinus pinea</i>	j-15	70,0	15	110	Residencial unifamiliar
Pr1	<i>Pinus radiata</i>	i-21	41,4	11,5	52	Residencial unifamiliar
Pr2	<i>Pinus radiata</i>	d-25	36,2	9,5	45	Residencial unifamiliar
Pr3	<i>Pinus radiata</i>	d-24	32,3	7,0	41	Residencial unifamiliar
Rp1	<i>Robinia pseudoacacia</i>	k-9	52,7	14,0	83	Residencial unifamiliar
Rp2	<i>Robinia pseudoacacia</i>	j-10	43,5	14,0	68	Residencial unifamiliar
Rp3	<i>Robinia pseudoacacia</i>	g-12	34,3	11,0	54	Residencial unifamiliar
Sj1	<i>Sophora japonica</i>	j-11	68,0	alt. copa muerta 17,0, alt. copa viva 13,5	107	Residencial unifamiliar
Um2	<i>Ulmus minor</i>	0-6	30,6	12,3	38	Residencial unifamiliar
Um3	<i>Ulmus minor</i>	0-7	8,9, 8,5, 9,5 y 7,9	6	11, 11, 12 y 10	Residencial unifamiliar
Um4	<i>Ulmus minor</i>	0-8	10,3, 7,8 y 11,1	7	13, 10, y 14	Residencial unifamiliar
Um6	<i>Ulmus minor</i>	c-25	15,6 y 17,2	7 y 9,3	20 y 22	Residencial unifamiliar
Up1	<i>Ulmus pumila</i>	ñ-13	22,1	8,0	28	Residencial unifamiliar
Up2	<i>Ulmus pumila</i>	n-14	21,9	6,5	28	Residencial unifamiliar

Tabla 4: Grupo 2: Arbolado en Red Viaria, Carril Bici, Servicios urbanos, y Equipamiento público

Cód.	Taxon	Sit.en fig. 14	Diam. (cm)	Altura (m)	Edad (años)	Ordenación	Actuación propuesta
Aa21	<i>Ailanthus altissima</i>	b-39	25,0	4,5	31	Red viaria propuesta	Tala
Fa25	<i>Fraxinus angustifolia</i>	c-39	51,0	10,0	80	Red viaria propuesta	Trasplante
Gt5	<i>Gleditsia triacanthos</i>	o-11	29,4	12,5	46	Red viaria propuesta	Tala
Pab1	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	p-8	31,8	16,3	40	Red viaria propuesta	Tala
Pab3	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	p-9	29,6; 20,3 ; 17,6 (uno tronchado)	17,3	37, 26 y 22	Red viaria propuesta	Tala
Pab4	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	p-10	28,8	16,0	39	Red viaria propuesta	Tala
Pab5	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	p-11	34,2	16,5	45	Red viaria propuesta	Tala
Pab6	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	q-6	45,1	15,0	57	Red viaria propuesta	Tala
Pab7	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	q-6	51,9	16,0	65	Red viaria propuesta	Tala
Pab8	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	p/q-7	30,4 y 19,9(uno tronchado)	14,5	38 y 25	Red viaria propuesta	Tala
Pab9	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	p-7	45,8	16,5	58	Red viaria propuesta	Tala
Pab10	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	p-8	32,1 y 19,2	14,5	40 y 24	Red viaria propuesta	Tala
Pab11	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	p-9	27,0	13,5	34	Red viaria propuesta	Tala
Pab20	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	p-13/14	44,5	14,3	56	Red viaria propuesta	Tala
Pab35	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	c-38	66,0	20,5	83	Red viaria propuesta	Tala
Pd20	<i>Prunus dulcis</i>	b-39	9,5	4,0	14	Red viaria propuesta	Tala
Pp1	<i>Pinus pinea</i>	o-13	26,2	6,5	41	Red viaria propuesta	Tala
Pp26	<i>Pinus pinea</i>	o-13	30,1	6,0	47	Red viaria propuesta	Tala
Pp27	<i>Pinus pinea</i>	ñ.13/14	26,5	5,5	42	Red viaria propuesta	Tala
Um1	<i>Ulmus minor</i>	p-6	21,0	9,0	26	Red viaria propuesta	Tala
Um5	<i>Ulmus minor</i>	o-13	20,2	9,8	25	Red viaria propuesta	Tala
Um7	<i>Ulmus minor</i>	q-4	31,3	11,8	39	Red viaria propuesta	Tala

Ph20	<i>Platanus hispanica</i>	b-37	28,0	11,0	35	Red viaria existente	(1) Proteger durante las obras
Ph21	<i>Platanus hispanica</i>	a-37	33,0	12,0	41	Red viaria existente	(1) Proteger durante las obras
Pp28	<i>Pinus pinea</i>	ñ-14	21,2	6,0	33	Red viaria existente	(2) Proteger durante las obras
Pp29	<i>Pinus pinea</i>	n-15	37,0	6,0	58	Red viaria existente	(2) Proteger durante las obras
Pp30	<i>Pinus pinea</i>	n-15	32,5	6,2	51	Red viaria existente	(2) Proteger durante las obras
Pp31	<i>Pinus pinea</i>	ñ-16	35,5	6,5	56	Red viaria existente	(2) Proteger durante las obras
Pp32	<i>Pinus pinea</i>	ñ-16	45,1	7,5	71	Red viaria existente	(2) Proteger durante las obras
Pp33	<i>Pinus pinea</i>	o-15	6,5	2,7	11	Red viaria existente	(2) Proteger durante las obras

Pp25	<i>Pinus pinea</i>	s-9	71,5	19,0	112	Carril Bici/Vía pecuaria	Adaptación del Carril Bici / Revaluar según tratamiento final de Vía Pecuaria
Sb26	<i>Salix babylonica</i>	k-22	69,3	14,5	109	Carril Bici/Vía pecuaria	Adaptación del Carril Bici / Revaluar según tratamiento final de Vía Pecuaria
Sb27	<i>Salix babylonica</i>	j-23	63,2	11,0	99	Carril Bici/Vía pecuaria	Tala
Sb29	<i>Salix babylonica</i>	i-24	51,2 y 45,3	18,0	80 cada vástago	Carril Bici/Vía pecuaria	Adaptación del Carril Bici / Revaluar según tratamiento final de Vía Pecuaria
Sb30	<i>Salix babylonica</i>	d-29	51	9,5	80	Carril Bici/Vía pecuaria	Adaptación del Carril Bici / Revaluar según tratamiento final de Vía Pecuaria

Tabla 4: Grupo 2: Arbolado en Red Viaria, Carril Bici, Servicios urbanos, y Equipamiento público

Cód.	Taxon	Sit.en fig. 14	Diam. (cm)	Altura (m)	Edad (años)	Ordenación	Actuación propuesta
Sb31	<i>Salix babylonica</i>	c-30	55,0	13,5	86	Carril Bici/Vía pecuaria	Tala.
Sb32	<i>Salix babylonica</i>	c-30	62,0	11,5	97	Carril Bici/Vía pecuaria	Adaptación del Carril Bici / Reevaluar según tratamiento final de Vía Pecuaria
Fa20	<i>Fraxinus angustifolia</i>	t-5	54,6	6,9	86	Carril Bici/Zona verde	Adaptación del Carril Bici. Reevaluar en Proyecto de urbanización
Ma25	<i>Morus alba</i>	u-3	45	10,3	71	Carril Bici/Zona verde	Adaptación del Carril Bici. Reevaluar en Proyecto de urbanización
Ma31	<i>Morus alba</i>	u-3	40,1	9,0	63	Carril Bici/Zona verde	Adaptación del Carril Bici.
Sa20	<i>Salix atrocinerea</i>	f-42	5,0 y 4,0	3,0 y 2,7	6 y 5	Equipamiento deportivo	Tala

(1) Los ejemplares Ph20 y Ph21 se encuentran en alcorques de la acera de la calle Concepción Bascañana. La cota actual está en 631,60 y la futura se prevé a 631,50, lo que en principio permitirá su mantenimiento.

(2) Los ejemplares Pp28, Pp29, Pp30, Pp31, Pp32, y Pp33 se encuentran en la Plaza de Roma, en alcorques de las aceras. La cota actual de esta zona varía entre 635,94 y 635,78, y la rasante futura se situará en la cota 636, lo que en principio permitirá su mantenimiento.

Tabla 5: Grupo 3: Arbolado en Zona Verde, Vía pecuaria y Dominio Público Hidráulico

Cód.	Taxon	Sit. en fig. 14	Diam. (cm)	Altura (m)	Edad (años)	Ordenación	Actuación propuesta
Ma20	<i>Morus alba</i>	x-0	53,3	10,5	84	Zona verde	Conservar
Ma21	<i>Morus alba</i>	w-0	55,3	10,0	87	Zona verde	Conservar
Ma22	<i>Morus alba</i>	v-1	64,2	14,0	101	Zona verde	Conservar
Ma23	<i>Morus alba</i>	u-2	43,6	10,3	68	Zona verde	Conservar
Ma24	<i>Morus alba</i>	v-3	68,2	11,0	101	Zona verde	Conservar
Ma26	<i>Morus alba</i>	w-2	29,6	7,5	46	Zona verde	Conservar
Ma27	<i>Morus alba</i>	w-3	35,4	7,8	56	Zona verde	Conservar
Ma28	<i>Morus alba</i>	v-3	35,3	6,5	55	Zona verde	Conservar
Ma29	<i>Morus alba</i>	v-3	39,5	6,0	62	Zona verde	Conservar
Pab21	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	n/ñ-17	50,7	19,5	64	Zona verde	Conservar
Pab28	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	d-28	53,0	17,0	67	Zona verde	Conservar
Pab29	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	c-29	42,5	18,0	53	Zona verde	Conservar
Pab31	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	b-32	54,0	19,5	68	Zona verde	Conservar
Pab32	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	b-34	45,0	18,0	57	Zona verde	Conservar
Pab33	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	c-34	52,0	19,5	65	Zona verde	Conservar
Pab34	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	c-37	54,0	20,0	68	Zona verde	Conservar
Pca20	<i>Prunus cerasifera</i> var. <i>atropurpurea</i>	n-19	10	6,0	16	Zona verde	Conservar
Pp20	<i>Pinus pinea</i>	w/x-1	63,4	16,0	100	Zona verde	Conservar
Pp21	<i>Pinus pinea</i>	w-2	51,1	14,0	80	Zona verde	Conservar
Pp23	<i>Pinus pinea</i>	w-2	72,2	21,0	113	Zona verde	Conservar
Pp24	<i>Pinus pinea</i>	v-3	69,2	18,0	109	Zona verde	Conservar
Pp34	<i>Pinus pinea</i>	d-35	53	8,0	83	Vía pecuaria	Revaluar su mantenimiento en el proyecto de urbanización, según tratamiento final de Vía Pecuaria
Rp20	<i>Robinia pseudoacacia</i>	u-3	37,3	9,8	59	Zona Verde	Conservar
Sb20	<i>Salix babylonica</i>	ñ-17	70,5	20,0	111	Zona verde	Conservar
Tp20	<i>Tilia platyphyllos</i>	d-37		4,0	14	Zona verde	Conservar
Pd21	<i>Prunus dulcis</i>	d-38	27	5,5	14	Vía pecuaria	Revaluar su mantenimiento en el proyecto de urbanización, según tratamiento final de Vía Pecuaria
Um20	<i>Ulmus minor</i>	t-2	12,3	7,3	15	Vía pecuaria	Ninguna o revaluar su mantenimiento en el proyecto de urbanización, según tratamiento final de Vía Pecuaria
Aa20	<i>Ailanthus altissima</i>	q-12	8,4	4,0	11	DPH	Tala
Aa22	<i>Ailanthus altissima</i>	c-39	16,0	8,0	20	DPH	Tala
Aa23	<i>Ailanthus altissima</i>	c-39	15,0	7,5	19	DPH	Tala
Abn20	<i>Abies nordmanniana</i>	e-42	4,5	1,5	7	DPH	Conservar
Fa21	<i>Fraxinus angustifolia</i>	r-10	13,5 y 13,7	7,5 y 7	21 y 22	DPH	Conservar
Fa22	<i>Fraxinus angustifolia</i>	h-24	80,2	18,5	126	DPH	Conservar
Fa23	<i>Fraxinus angustifolia</i>	t-2	7,0	5,0	11	DPH	Conservar
Fa24	<i>Fraxinus angustifolia</i>	n-19	9,3; 9,0; 10,8	3,2, 3 y 3	12, 11 y 14	DPH	Conservar
Fa26	<i>Fraxinus angustifolia</i>	n-19	10,0	3	16	DPH	Conservar
Fa27	<i>Fraxinus angustifolia</i>	l-20	18,0	7	18	DPH	Conservar
Fa28	<i>Fraxinus angustifolia</i>	i-23	9,0	8,5	14	DPH	Conservar
Gt12	<i>Gleditsia triacanthos</i>	q-11	9,2	6	14	DPH	Tala
Ma32	<i>Morus alba</i>	d-41	2,3; 1,9 y 1,9	7,5, 6,5 y 6,4	11, 9 y 9	DPH	Conservar
Md20	<i>Malus domestica</i>	r-9	7,9	2,7	13	DPH	Conservar
Pab22	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	m-18	49,7	20,0	62	DPH	Conservar
Pab23	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	l-20	50,6	18,0	64	DPH	Conservar
Pab24	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	k-20	42,6	20,0	54	DPH	Conservar
Pab25	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	k-21	4,0	19,5	54	DPH	Conservar

Tabla 5: Grupo 3: Arbolado en Zona Verde, Vía pecuaria y Dominio Público Hidráulico

Cód.	Taxon	Sit. en fig. 14	Diam. (cm)	Altura (m)	Edad (años)	Ordenación	Actuación propuesta
Pab26	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	i-22	33,1	17,0	42	DPH	Conservar
Pab27	<i>Populus alba</i> var. <i>bolleana</i>	h-24	36,0	17,5	45	DPH	Conservar
Pon20	<i>Populus nigra</i>	s-5	55,4	17	70	DPH	Tala
Sb2	<i>Salix babylonica</i>	r-7	40,3	11,0	63,3	DPH	Tala
Sb4	<i>Salix babylonica</i>	q-8	58,8	12,5	92	DPH	Tala
Sb21	<i>Salix babylonica</i>	n-19	22,3; 16,4; 19,8; 17,9	10,5, 8,3, 9,5 y 10,1	35, 26, 31 y 28	DPH	Conservar
Sb22	<i>Salix babylonica</i>	m-19	72,5	18,0	109	DPH	Conservar
Sb23	<i>Salix babylonica</i>	l-20	50,4	20,5	79	DPH	Conservar
Sb24	<i>Salix babylonica</i>	l-20	67,0	17,0	105	DPH	Conservar
Sb25	<i>Salix babylonica</i>	l-21	60,2	20,0	95	DPH	Conservar
Sb28	<i>Salix babylonica</i>	i-23	51,1	20,0	80	DPH	Conservar
Sb34	<i>Salix babylonica</i>	c-32	66,0	15,0	104	DPH	Conservar
Sb35	<i>Salix babylonica</i>	c-34	38,0; 23,0; 23,0	15,0, 12,6 y 12,3	60, 36 y 36	DPH	Conservar
Um21	<i>Ulmus minor</i>	i-23	9,0	5,0 y 4,8	11	DPH	Conservar
Up20	<i>Ulmus pumila</i>	j-23	42,2	15,0	53	DPH	Conservar

7.9. Impacto sobre la fauna

Potencialmente el impacto sobre la fauna sería consecuencia de la ocupación del suelo y consiguiente destrucción de la cubierta vegetal.

Sin embargo, la potencialidad de este lugar como hábitat para la fauna es prácticamente nula, tal como se indica en el apartado 6.7 “Fauna”. Las zonas de mayor interés relativo, el arroyo de Pozuelo y sus márgenes, se mantendrán por lo que el impacto se considera **“muy bajo”**.

7.10. Impacto sobre el paisaje

De acuerdo con la ficha del Plan General de Ordenación de Pozuelo de Alarcón, la ordenación planteada por este Plan Parcial rematará la trama urbana en este espacio vacío al Norte del arroyo de Pozuelo con la construcción de viviendas unifamiliares en hilera e integrará el arroyo y sus márgenes en el sistema de espacios libres.

Como se ha indicado en 4.8 “Paisaje” la zona vacía donde se edificará actualmente es un solar sin uso un tanto degradado, por lo que la construcción de viviendas unifamiliares integrará efectivamente el espacio en la trama urbana tal como preveía el Plan General creando un espacio homogéneo con su entorno inmediato.

Además, el Plan Parcial prevé mejorar las condiciones paisajísticas del arroyo de Pozuelo, que presenta actualmente un cierto grado de artificialidad y de degradación del cauce, ya que se creará a lo largo de sus márgenes una zona verde como zona de estancia y de paseo, que integrará la vía pecuaria que discurre paralela al cauce.

En consecuencia, se estima que el impacto sobre el paisaje será **“positivo”**.

7.11. Impacto sobre la vía pecuaria

Como se ha indicado en 4.9 “Vías pecuarias”, el ámbito del Plan Parcial está cruzado de este a oeste por la Colada del Arroyo de las Viñas ocupando una superficie de 3.011,34 m² dentro de este ámbito y cuyo trazado sigue en parte en esta zona lo que actualmente es el cauce del arroyo de Pozuelo.

Los usos previstos ocuparán parcialmente la vía pecuaria en la zona objeto del Plan por lo que el Plan Parcial propone una modificación de su trazado original.

El nuevo trazado previsto discurriría por la margen derecha del arroyo, excepto en unos metros donde pasa a la margen izquierda, debido a que el Polideportivo Municipal limita el paso por esa margen (Figura 14. Reposición del trazado de la Vía pecuaria). En todo caso cualquier actuación en la vía pecuaria “Colada de las Viñas” deberá tramitarse conforme a lo dispuesto por la *Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid*.

El impacto sobre las vías pecuarias se considera **“nulo”** teniendo en cuenta la realización de la modificación de trazado prevista.

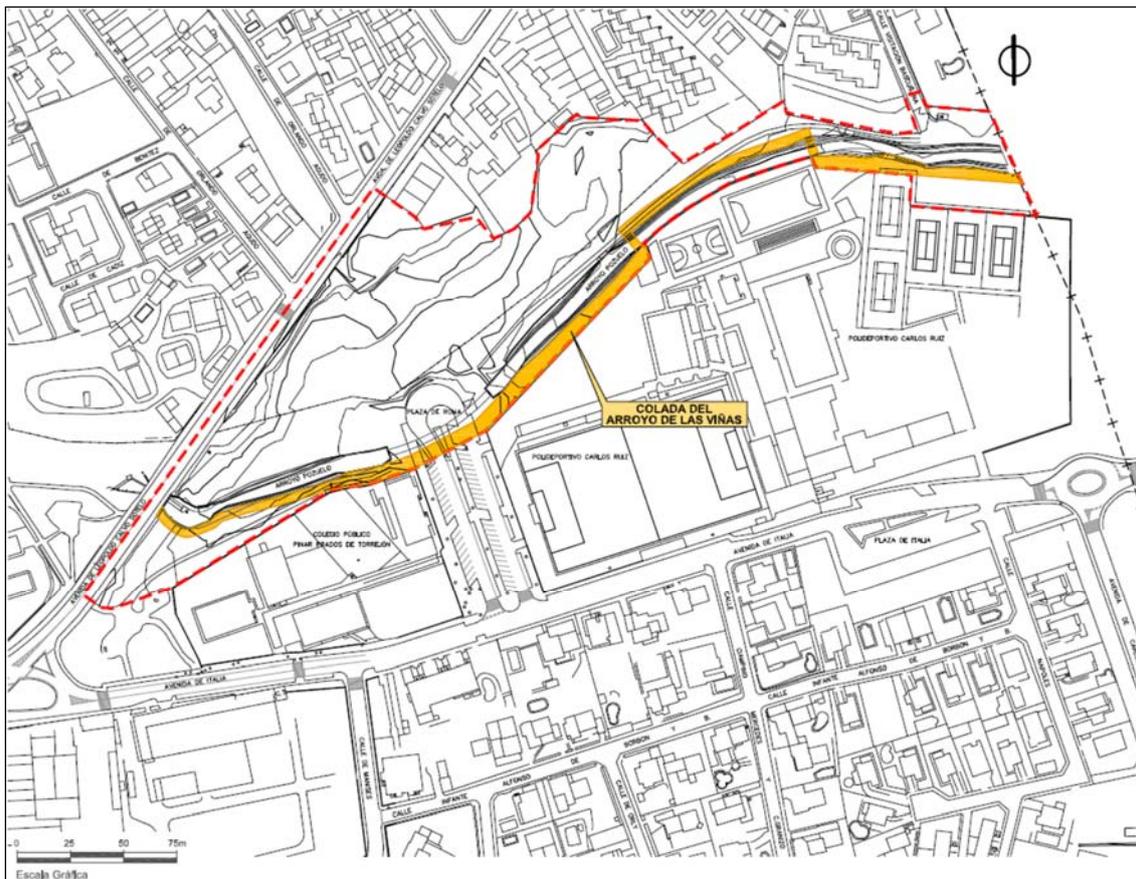


Figura 14. Replacación del trazado de la Vía pecuaria

7.12. Impacto acústico

Tal como se muestra en los mapas de ruido que se presentan en el Apéndice nº 1 “Estudio acústico”, los valores límite de los niveles sonoros debidos al tráfico rodado de las calles del entorno correspondientes a este área acústica, es decir 65 dB(A) en el periodo diurno y vespertino y 55 dB(A) en el periodo nocturno se alcanzan únicamente en el lindero de la parcela colindante con la Avenida de Calvo Sotelo. En los periodos diurno y vespertino el límite de 65 dB(A) es en esta zona prácticamente coincidente con la línea de la alineación oficial de la parcela privada y otro tanto sucede en el período nocturno, en el que el límite de 55 dB(A) se situaría también en coincidencia con la línea de la alineación oficial de la parcela privada.

En consecuencia las nuevas viviendas sufrirán un impacto acústico que puede calificarse como “*compatible*”, teniendo en cuenta además las medidas correctoras como las que se señalan en el apartado 10.8 “Medidas para la protección acústica”.

Por otra parte, se comprueba que la situación acústica de las parcelas dotacionales es coincidente con la existente en el escenario preoperacional, y lo mismo podría decirse del resto del entorno, por lo que puede considerarse como no significativa la afección acústica del nuevo desarrollo sobre los equipamientos y las zonas residenciales existentes próximas.

7.13. Cambio climático

El proyecto contará con medidas para minimizar la posible incidencia sobre el cambio climático. En ese sentido el proyecto da importancia fundamental a la reducción del consumo de

agua y energía, llevando a cabo un tipo de construcción eficiente energéticamente y realizándolo con patrones de construcción sostenible que se concretarán en el proyecto de urbanización.

Dado que las dimensiones de la actuación son muy reducidas y que el proyecto contará con medidas para minimizar la posible incidencia sobre el cambio climático, se considera que esta incidencia **no será significativa**.

8. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

No existen en la actualidad planes sectoriales o territoriales que puedan afectar o resultar afectados por el planeamiento propuesto.

9. RESUMEN DE IMPACTOS

Del análisis de los potenciales impactos y una vez consideradas las posibles medidas preventivas y correctoras para disminuirlos, se obtiene que los impactos que producirá la actuación son:

	Impacto
Contaminación atmosférica	<i>compatible</i>
Suelo	<i>nulo</i>
Sistema hidrológico	<i>compatible</i>
Vegetación	<i>compatible</i>
Fauna	<i>muy bajo/compatible</i>
Paisaje	<i>positivo</i>
Vía pecuaria	<i>nulo</i>
Impacto acústico	<i>compatible</i>
Cambio climático	<i>no significativo</i>

Como se observa, los impactos solo alcanzan niveles bajos debido a que la actuación se sitúa en un solar que presenta cierto grado de degradación, en un entorno urbano.

El mayor impacto sería el acústico que se produciría sobre las viviendas a construir junto a la avenida Leopoldo Calvo Sotelo, por el tráfico de esa vía, que ha sido valorado como *compatible-moderado*, teniendo en cuenta la posibilidad de medidas correctoras

10. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

A continuación se proponen las medidas necesarias para prevenir, reducir y compensar, siempre que sea posible, los efectos impactantes que se derivarán de la ejecución del Plan Parcial. Estas medidas se precisarán o complementarán en la fase siguiente del desarrollo del plan, al definirse con más detalle las actuaciones a llevar a cabo y poderse evaluar, en consecuencia, los impactos de todas las acciones que definitivamente conlleve el plan.

10.1. Medidas para la protección atmosférica

Estas medidas se centran en evitar la emisión de partículas derivadas, fundamentalmente de las obras de urbanización. Para ello, como medidas de protección de la calidad del aire se propone:

- Riego de las superficies pulverulentas sobre las que exista tránsito de maquinaria, evitando así la emisión de polvo.
- Los camiones, volquetes, etc. que transporten materiales térreos en su interior, deberán hacerlo provistos de una cubierta que evite la generación de partículas de polvo cuando la máquina se encuentre en movimiento. La cubierta consistirá en una lona de tela o plástico, abatible para las operaciones de carga y descarga del material.
- Revisión de la ITV de la maquinaria ya que, al estar la maquinaria puesta a punto, se evita tanto la mala combustión como la emisión de partículas por los escapes. Además, todas las máquinas deberán estar provistas de catalizadores.

10.2. Medidas para la protección de la contaminación lumínica

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 108.2 “Contaminación lumínica” de las Ordenanzas de Protección Ambiental del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que señala:

2. *En todo proyecto Urbanístico u obra civil, tanto pública como privada, que lleve consigo la iluminación de instalaciones, viario, espacios públicos, espacios privados, rótulos comerciales/industriales, etc., se seguirán los siguientes criterios básicos:*
 - a) *Evitar la iluminación hacia el cielo de focos o luminarias, utilizando proyectores asimétricos o pantallas adecuadas para reducir el flujo luminoso hacia arriba.*
 - b) *Utilizar luminarias adecuadas que concentren la luz hacia abajo. Normas I.A.C. (Instituto Astrofísico de Canarias).*
 - c) *Utilizar lámparas de bajo consumo energético y máximo rendimiento (lúmenes/watios), por orden de preferencia:*
 - *vapor de Sodio de baja presión;*
 - *vapor de Sodio de alta presión;*
 - *halogenuros metálicos;*
 - d) *Proyectar la iluminación respecto a las normas vigentes, teniendo en cuenta las distancias a viviendas, zonas de servicios públicos y centros oficiales.*
 - e) *Se acompañará memoria descriptiva de emplazamiento y mantenimiento de la instalación, adjuntando tratamiento previsto como residuo de las lámparas y material eléctrico que se reponga.*

Asimismo se tendrán en cuenta las determinaciones que establece la publicación “*Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con Tecnología LED de alumbrado exterior*” del IDAE y el Comité Español de Iluminación.

10.3. Medidas para la protección de los suelos

Con carácter general el impacto sobre el suelo por la ocupación de la actuación propuesta es irreversible. La única medida para mitigar los efectos sobre el suelo, es la retirada y conservación de parte de la capa de tierra vegetal existente, con el fin de ser utilizada posteriormente para la restauración de otras zonas del ámbito. Sin embargo, como se ha indicado en el apartado 6.4 “Edafología” el suelo de la parcela está degradado y no hay un horizonte superficial que pueda asimilarse como tierra vegetal. Por ello, esta medida no es de aplicación.

Durante el periodo de obras, en caso de producirse alguna contaminación del terreno por vertidos accidentales, éste será excavado y retirado en el menor tiempo posible, evitando así la contaminación tanto del suelo como del acuífero. Los suelos retirados serán gestionados por un gestor autorizado.

10.4. Medidas para la protección de los recursos hídricos

No se llevarán a cabo tareas de repostaje, reparaciones, lavados, etc, en la parcela; no obstante, si ello fuera imprescindible, se habilitará una zona debidamente señalizada y jalonada, con canaletas de recogida de residuos para el caso de vertidos accidentales. La zona destinada a tales fines será impermeabilizada con el fin de evitar que las sustancias peligrosas se filtren al terreno y contaminen el acuífero.

Se evitarán trabajos con maquinaria que tenga fugas de combustible o lubricantes.

En el caso de los residuos, en ningún supuesto se depositarán sobre el terreno, sino que serán llevados a un punto limpio en el momento en que sean generados.

Para disminuir el volumen de agua a utilizar en el riego de las especies vegetales a implantar en los viales y zonas verdes, estas se elegirán entre las especies con bajos requerimientos hídricos para su desarrollo.

10.5. Medidas para prevenir el riesgo de inundación

En algunos puntos del trazado actual del Arroyo Pozuelo podrían darse situaciones puntuales de riesgo de desbordamiento a partir de la avenida de 25 años de período de retorno. Los puntos donde se da ese riesgo y las medidas de acondicionamiento en el entorno del arroyo que se proponen son las siguientes:

- **Entre los cruces bajo la Avenida Calvo Sotelo y la Plaza de Roma**, el cauce presenta problemas de desbordamiento en su margen izquierda a partir del caudal de 25 años de período de retorno, ya que el terreno en ese punto está relativamente bajo respecto al contiguo al este y oeste.

En la simulación de la avenida para Q500 años, se observa que las elevaciones máximas del agua están entre 635,90 y 635,70 m. La margen izquierda se encuentra aproximadamente a la cota 635,10 m, por lo que desborda en una longitud de unos 80 m.

En la situación futura se evitará el desbordamiento del cauce mediante la urbanización del sector, ya que en esta margen se va a disponer una zona de viario, que irá ligeramente sobreelevado, ya que debe conectar la Avenida Calvo Sotelo y la Plaza de Roma, ambas elevadas respecto al terreno intermedio. Este viario ha de tener como mínimo una elevación de 637,10 m para que no se vea afectado por las crecidas del Arroyo.

Para ello, y como medida de contención de tierras, se dispondrá un muro de gaviones de 58,3 m de longitud, naturalizado e integrado en el entorno, con altura media de 1,5 m.

- **En el entorno de la obra de paso bajo la Plaza de Roma**, los actuales muretes de protección presentan discontinuidades y son relativamente bajos. Se propone tapar los huecos existentes en la embocadura de aguas arriba, ya que en la de aguas abajo no es necesario. Además, sería preciso recrecerlos hasta la cota 637 m en las localizaciones señaladas en el Estudio Hidrológico que se presenta como anejo en el Plan Parcial.

Para ello se dispondrá un muro bajo de gaviones de 97 m de longitud (contando ambas márgenes), con altura media de 1,3 m, y de menor espesor que en la zona anterior, ya que no precisa contener grandes taludes de tierra, integrándose en el entorno del cauce y sus veredas.

- **En el entorno del Polideportivo Carlos Ruiz** se presentan problemas de inundabilidad en su parte más aguas abajo, tanto en la margen derecha como en la izquierda.

En la **margen izquierda**, el terreno está en la cota 631,10 m (aproximadamente 60-90 cm más bajo que el terreno circundante), mientras que el arroyo alcanza una elevación en ese punto de 631,70 m, por lo que desborda de forma localizada. La medida de protección propuesta es la rectificación del paseo contiguo al arroyo de manera que éste suba con pendiente constante desde la cota 631,50 m en el extremo este hasta la 632,50 m, en el oeste. Para ello, y como medida de contención de tierras, se dispondrá un muro bajo de gaviones, lo más naturalizado posible, de 96,4 m de longitud y 75 cm de altura media.

En la **margen derecha**, el arroyo invadiría las pistas del Polideportivo porque desborda ligeramente el muro de protección a la altura de las canchas de baloncesto, y porque en la zona de las pistas de pádel no existe un vallado impermeable. Para solucionar los problemas en esta localización se propone el recrecimiento del muro de protección de la pista de baloncesto y fútbol hasta la cota 632,20 m (longitud total 47 m y altura media 20 cm) y la disposición de un murete de piedra en el perímetro de las primeras pistas de pádel, hasta la cota 631,9 m (longitud total 27 m y altura media 50 cm).

10.6. Medidas para la protección de la vegetación

10.6.1. Protección de la vegetación existente

Con carácter general, para minimizar el impacto, en el diseño del plan se procurará integrar el arbolado en las actuaciones, evitando así laafección. Esta medida se aplicará particularmente en lo que se refiere al arbolado existente en la futura Zona verde y en la zona de Dominio Público Hidráulico y también al arbolado existente en el Carril Bici y en la Vía pecuaria.

Para los árboles que haya que afectar inevitablemente por la realización de las actuaciones se aplicará lo dispuesto por la *Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y fomento del arbolado* de la Comunidad de Madrid, por situarse en suelo urbano, y en su defecto, la *Ordenanza de Protección Ambiental* del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

La Ley 8/2005 se aplica a todos los árboles de más de 20 cm de de diámetro o más de 10 años de antigüedad y en su artículo 2, se señala:

Artículo 2. Prohibición de tala

1. *Queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley.*
2. *Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras o por su presencia en el interfaz urbano forestal, se procederá a su trasplante.*
3. *En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.*

..//..

Estas medidas no se aplicarán a los pies de la especie *Ailanthus altissima* a los que por su carácter de especie exótica invasora (R.D. 630/2013) no procede aplicar ninguna medida.

Se ha considerado que los árboles más adecuados para el trasplante son aquellos con un buen estado fitosanitario, sin signos de decrepitud y con buena vitalidad (copas densas, sin abundancia de ramas secas, etc) y que, además, tienen características apropiadas para el trasplante, como fustes no inclinados, copa suficientemente grande, etc. También se han considerado su significación botánica, teniendo menor interés los pies pertenecientes a especies ornamentales de pequeñas dimensiones y en ningún caso, las consideradas invasivas.

Teniendo en cuenta lo anterior, los árboles que tienen mayor potencialidad para ser trasplantados, en términos relativos, son los siguientes:

Árboles con mayor potencialidad para su trasplante

Especie	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
<i>Cedrus deodara</i>	Cd1		
<i>Cupressus sempervirens</i>	Cs1		
<i>Fraxinus angustifolia</i>	Fa2	Fa25	Fa24 (3) Fa26 (3) Fa27 (3) Fa28 (3)
<i>Morus alba</i>	Ma3	Ma25 (1)	
<i>Prunus dulcis</i>			Pd21 (4)
<i>Platanus x hispanica</i>	Ph4 Ph5		
<i>Pinus pinea</i>		Pp33 (2)	
<i>Ulmus minor</i>	Um3 Um4 Um6		Um20 (4)

- (1) No es necesario su trasplante pero sería posible en caso de ser afectado por el Carril bici
 (2) No es necesario su trasplante pero sería posible en caso de ser afectado por obras de la Red viaria
 (3) En DPH. No es necesario su trasplante, pero sería posible
 (4) No es necesario su trasplante pero sería posible en caso de ser afectado por la Vía pecuaria

Para el pino piñonero identificado con el código Pp2 en el Grupo 1, la viabilidad de su trasplante es baja debido a su tamaño, por lo que no se ha incluido en la tabla anterior.

Un caso diferente es el de los ejemplares Pd20, *Prunus dulcis* y Sa20, *Salix atrocinerea*, cuyo trasplante si sería viable pero no se propone ya que siguiendo el criterio que define la Norma Granada para la valoración económica de los árboles, se trata de ejemplares *sustituibles*, que son aquellos para los que con un ejemplar de vivero se obtiene un árbol similar en un período inferior a 10 años, y no deberían ser trasplantados por razones de coste/beneficio. Por este motivo se ha desechado el trasplante de estos ejemplares

De acuerdo con directrices recogidas en el *Documento Técnico propuesto para la interpretación y aplicación práctica de la Ley 8/2005 de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid* elaborado por Comisión de Protección del Arbolado, presentado en el XXXVII Congreso Nacional de Parques y Jardines Públicos, sería necesario depositar una fianza por cada ejemplar que se trasplante que responda de la correcta ejecución de los trabajos. La cuantía de la fianza será el valor del ejemplar según la Norma Granada.

El resultado de realizar la valoración del ejemplar de *Fraxinus angustifolia* para el que se propone el trasplante según la Norma Granada es el siguiente:

Cód.	Taxon	Norma Granada Valor (€)	Fianza (€)
Fa25	<i>Fraxinus angustifolia</i>	3.279,32	3.279,32

El citado *Documento Técnico de la Comisión de Protección del Arbolado*, indica también que si finalizado el periodo de garantía establecido “*el árbol entrara en estado de decrepitud por negligencia en su conservación o mala ejecución de su traslado*” el promotor tendrá que compensar al Ayuntamiento económicamente. La cuantía de esta compensación será el resultado de aplicar el valor de tasación del ejemplar según la Norma Granada multiplicado por 3.

Por último, en relación a los pies arbóreos que permanezcan en la zona, para evitar cualquier daño ocasionado por el paso de la maquinaria en el periodo de obras, se llevarán a cabo las medidas necesarias para evitar cualquier daño al ejemplar, como cubrir el tronco con tablones de madera y jalonar los pies arbóreos de manera individual para evitar que las actuaciones de las obras puedan invadir el radio de base radicular de cada uno de ellos, según lo establecido en el artículo 34 c) de la Ordenanza de Tramitación de Licencias y otros instrumentos de intervención en materia de urbanismo y autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores en Pozuelo de Alarcón, de 24 de enero de 2019 (en vigor desde 27-02-2019).

El radio de referencia a proteger es el siguiente:

Perímetro del tronco	Radio de la base de raíces
Hasta 60 cm	1,5 m
Hasta 100 cm	2 m
Hasta 150 cm	2,5 m
Hasta 250 cm	3 m
Hasta 350 cm	3,5 m
Mas de 350 cm	4 m

Además de la protección específica del arbolado que ha de permanecer en la zona, para la protección general de la cubierta vegetal se establecerá un jalonamiento o vallado las áreas donde no se ha de llevar a cabo una actuación directa.

10.6.2. Condiciones de las plantas a introducir

Tal como se ha indicado en el apartado 10.4. “Medidas para la protección de los recursos hídricos”, para minimizar el volumen de agua a utilizar en el riego de las especies vegetales a implantar en los viales y zonas verdes, estas se elegirán entre las especies con bajos requerimientos hídricos para su desarrollo. Además, se evitará la plantación de especies que estén expuestas a plagas y enfermedades.

10.7. Medidas para la protección de la fauna

No son de aplicación medidas de protección de la fauna dado que no existe fauna de interés en la zona y por ello se considera que el impacto sobre la fauna no es significativo.

10.8. Medidas para la protección de las vías pecuarias

Para la reposición de la vía pecuaria “Colada del arroyo de las Viñas” se propone una modificación de su trazado que mantenga su continuidad y superficie.

En todo caso, será de aplicación la Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

10.9. Medidas para la protección acústica

Con el objetivo de llegar a una calidad acústica óptima en la zona de estudio, se proponen las siguientes medidas:

- Disminuir la velocidad del tráfico en la Avda. Leopoldo Calvo Sotelo a 30 km/h, en el tramo adyacente a la zona de la nueva actuación.
- Retranquear las edificaciones 5 m en el límite adyacente a la Avenida Calvo Sotelo.
- En el diseño de las zonas verdes se evitarán las zonas estanciales y de paseo a partir de la isófona de 65 dB(A), o bien de la isófona de 55 dB(A) si se considera posible un uso nocturno de las mismas.
- Las edificaciones que se construyan en el ámbito deberán cumplir en materia de ruido con el Código Técnico de la Edificación y con la Ordenanza Municipal de Ruidos de Pozuelo.

Por otra parte, no podrán realizarse obras entre las diez de la noche y las ocho de la mañana y durante el resto de la jornada, los equipos empleados no podrán, en general, alcanzar a cinco metros de distancia niveles sonoros superiores a 90 dB(A). En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 91 de las Ordenanzas de Protección Ambiental del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

10.10. Medidas para la protección de los servicios existentes

Se repararán todas las infraestructuras que, en su caso, se dañen a causa de las obras.

Se propone además la limpieza de los neumáticos de la maquinaria que salga del recinto de la obra, con el fin de no depositar el material que tengan adherido sobre viales públicos y carreteras.

10.11. Medidas para la gestión de residuos

Los materiales sobrantes, sin destino en ninguna zona de la obra, se ajustarán a lo dispuesto en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*.

Los residuos generados en la obra serán objeto de gestión por personal acreditado, tras haber sido depositados en un punto limpio, preferentemente dentro de la obra. El mismo tratamiento recibirán los posibles residuos peligrosos generados durante los trabajos.

En cuanto a los residuos sólidos urbanos, se llevará a cabo su gestión de acuerdo con la normativa específica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y se realizará mediante la disposición de contenedores específicos para el reciclaje de plástico, cartón y papel, vidrio y residuos orgánicos dispuestos en el viario público en emplazamientos adecuados para tal fin.

10.12. Medidas preventivas y correctoras de carácter general

Se redactará un Manual de Buenas Prácticas Ambientales de aplicación durante las obras, en el que se recojan las prácticas que supongan la reducción de los impactos generados en la construcción, y que esté accesible a todos los implicados en las obras.

Al menos tiene que incorporar una serie de hábitos, con el fin de realizar el menor daño ambiental posible:

- Evitar el consumo excesivo de energía.
- No desperdiciar agua.
- Retirada de residuos por gestor autorizado.
- Reducción de emisiones a la atmósfera.
- Reutilización de recursos.
- Minimización de la ocupación de suelo.
- Localizando las zonas de lavado de cubas de hormigón, aceites usados, marcando lugares para repostar, definiendo zonas para vertido de basuras.
- Establecer un régimen sancionador por incumplimiento del Manual.

11.MEDIDAS PARA LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INFORMACIÓN

11.1. Introducción

El objetivo principal de esta vigilancia es el de verificar el adecuado cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias definidas en el apartado anterior.

La supervisión la realizará el equipo asignado para tal fin, y se anotará cualquier infracción detectada, informando al Director de Obra, para que se tomen medidas al respecto.

A continuación se indican las características del control a realizar.

11.2. Fase previa a la ejecución de las obras

- Se controlará que todas las instalaciones necesarias para la ejecución de las obras, parque de maquinaria, si lo hubiera, punto limpio, etc, se delimiten correctamente y no se ocupe superficie adicional alguna.
- El contratista adjudicatario de las obras de urbanización deberá presentar un Manual de Buenas Prácticas Ambientales que se revisará para comprobar que su contenido cumpla con lo establecido en las medidas preventivas propuestas.

11.3. Fase de obras

Supervisión del cumplimiento del Manual de Buenas Prácticas Ambientales

Se revisará que se cumple en todo momento las prescripciones del Manual de Buenas Prácticas Ambientales.

Verificación del jalonamiento de la zona de obras

Se controlará la ejecución del jalonamiento previo de la margen del arroyo de Pozuelo.

Control de la protección atmosférica

Se revisará que se efectúan los riegos periódicos, tanto en las zonas pulverulentas, como en accesos, caminos y otras áreas de tránsito de maquinaria. Además, se controlará que el transporte de materiales que puedan producir polvo se realiza tapando las cajas de los camiones.

En el supuesto de la no realización de las medidas, o de que ésta fuera inefectiva, se propondrían medidas adicionales, consistentes en la intensificación de riegos, en un control más estricto de los transportes de materiales y en la limpieza, en su caso, de zonas que pudieran verse alteradas por el incumplimiento de la medida. Para ello, durante el periodo de ejecución de las obras de urbanización, se realizarán una serie de observaciones que abarcarán todo el ámbito del Plan con periodicidad semanal, anotando las deficiencias en la ejecución de la medida y las actuaciones a llevar a cabo para su subsanación.

En cuanto al control de emisiones de la maquinaria de obra, previamente al inicio de las obras, se efectuará un control de verificación de la ficha de Inspección Técnica de Vehículos, para que conste que la maquinaria ha superado los análisis referentes a emisiones.

Durante las obras se supervisará que no se encuentra la maquinaria en marcha sin ocupante o fuera del ciclo de trabajo

Control de las medidas de protección acústica

Se realizarán inspecciones mensuales que verifiquen que la ficha de Inspección Técnica de Vehículos se encuentra en vigor.

Se realizará una revisión semanal para comprobar que los trabajos no exceden del horario establecido en las medidas preventivas.

Control de las medidas de protección de los suelos

En el supuesto de vertido contaminante sobre el terreno, se comprobará que se lleva a cabo la extracción y depósito de material por un gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, que proceda a la descontaminación del suelo o a su tratamiento.

Control de las medidas para la protección del sistema hídrico

Se verificará que los cambios de aceite, repostajes, labores de mantenimiento y limpieza de la maquinaria no se realicen dentro del ámbito del Sector sino en talleres autorizados.

Además, se verificará en los parques de maquinaria existe un sistema de recogida eficaz en caso de vertidos accidentales.

Las revisiones se realizarán con carácter semanal, verificando que no hay filtraciones a través de la superficie, ni escapes de las canaletas de recogida. Las inspecciones serán anotadas y comunicadas a la Dirección de Obra.

Además, se efectuará una comprobación de la idoneidad del punto limpio de obra, revisando que se dispone de los contenedores necesarios para los tipos de residuos que se estima que se generen durante las obras.

El punto o puntos limpios se verificarán al inicio de los trabajos, y una vez al mes durante las obras.

En todo caso, se anotarán las deficiencias detectadas en el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras realizadas, informando a la Dirección de Obra para establecer medidas adicionales.

Control de las medidas de protección de la vegetación

El control sobre la vegetación susceptible de ser afectada se revisará la correcta colocación de las protecciones o de los jalonamientos que pudieran hacerse para evitar daños, etc.

Se verificará la correcta ejecución de los trasplantes incluyendo la preparación de la planta, excavación del hoyo, plantación en el lugar de destino y la ejecución de riegos de implantación y mantenimiento.

La comprobación del estado de la vegetación que pudiera verse alterada se realizará semanalmente. En todo caso, se anotarán los resultados de las inspecciones realizadas y se entregarán los resultados al Director de Obra.

Control y seguimiento de las medidas encaminadas a la protección de las condiciones de sosiego público

Se comprobará de manera semanal que los horarios establecidos para las obras en las medidas preventivas y correctoras se cumplen.

Control y seguimiento de las medidas encaminadas a la protección de los servicios existentes

Se revisará que las infraestructuras existentes y colindantes no sufren daños a causa de las obras, en cuyo caso serán repuestas.

Se realizará además una revisión semanal de que los neumáticos de los camiones no depositan demasiado material sobre los viales de acceso a la zona de obras, siendo oportuno en ese caso informar al Director de Obra, con el fin de establecer más severamente la medida consistente en limpiar los neumáticos de la maquinaria con tráfico entrante y saliente

Control y seguimiento de las medidas para la protección de las vías pecuarias

Se verificará que ejecución de la modificación de la Colada del Arroyo de las Viñas en los términos que determine el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

12.EQUIPO DE TRABAJO

M^a Ángeles Ceñal González-Fierro. Bióloga. Directora del Estudio (DNI: 647.362-G)

Germán Glaría Galcerán. Dr. Ingeniero de Montes (UPM)

Jorge Cuevas Moreno. Ingeniero Técnico Forestal

María Martín Ceñal. Licenciada en Físicas

APÉNDICES

APÉNDICE N° 1
ESTUDIO ACÚSTICO

APÉNDICE Nº 2
INVENTARIO DEL ARBOLADO

APÉNDICE N° 3

**INFORMES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL
AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN**